



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 25 de marzo de 2021

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Nicolás Clavero Romero

Dña. Raquel Torralbo Pérez

D. David Serrano De La Muñoza

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. Casimiro Pastor Millán

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

D. Francisco Cañizares Jjiménez

Dña. M. Ángeles Mur Nuño

D. Enrique Belda Pérez - Pedrero

Dña. Ana María Muñoz Torija

Dña. M. Rosario Roncero García – Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

Dña. M. Del Mar Sánchez Izarra

D. Miguel Ángel Poveda Baez

D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS

Dña. Eva María Masias Avis

D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Dña. Mariana Boadella Caminal

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. M. Nieves Peinado Fernández - Espartero

Dña. M. Prado Galán Gómez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

Sr. Interventor General

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. Purificación Gómez - Cambronero Sánchez - Bermejo



En Ciudad Real, siendo las 17:02 horas del día 25 de marzo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, e igualmente de forma telemática por parte de algunos/as miembros de la Corporación, debido a la situación planteada por la pandemia del COVID 19, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excm. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ORDINARIA 22 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18 DE ENERO DE 2021.

(Audio desde el minuto 05:09 al 05:47)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de las actas que figuran en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

(Audio desde el minuto 05:48 al 06:05)

El Pleno quedó enterado de las siguientes resoluciones de Alcaldía y demás órganos unipersonales, según **Listado de extractos de Decretos desde el nº 2021/1042 de 16/02/2021 al nº 2021/1867 de 15/03/2021.**



TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (2020) ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Audio desde 06:09 a 19:46)

Por el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, se presenta, explica y defiende este punto junto con el quinto porque van íntimamente ligados.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, quien expone que el grupo socialista piensa que tener un superávit es sinónimo de buena gestión, pero con la pandemia muchos vecinos pueden reprocharles estos datos económicos. No han sabido administrar bien Ciudad Real. Le ha faltado liderazgo. Se han centrado en la recaudación pero en el COVID deberían haber estado más en paliar la economía local. Da varios ejemplos de tasas cero en diversos ayuntamientos y empresas. No han sabido gastar el superávit. A SEPES sí, a los ciudadanos no. Recaudan más de lo que presupuestan y vuelve a poner ejemplos. Hay una pésima gestión por mala dirección política. Han perdido la oportunidad del apoyo del grupo popular con sus enmiendas y mociones que podían haberlas llevado a cabo.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, rebate lo expuesto por el Sr. Poveda y habla sobre la procedencia de los elementos que hacen que haya superávit, de los cuales pone ejemplos, así como de las ayudas ya hablaron porque se hicieron ayudas directas. Tenían que cumplir el plan económico-financiero por Ley. Ayudar a las personas y a las empresas no está reñido con una buena gestión. Pone también ejemplos sobre el ahorro que se está produciendo en muchas partidas. Todo esto lo produce el superávit que luego revierte en la sociedad.

El Pleno quedó enterado de las siguientes resoluciones:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7050

Cargo que presenta la propuesta: INTERVENTORA ACCIDENTAL



DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/4862

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2.020 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención. Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la **Liquidación del Presupuesto de 2020** de esta entidad, recogiendo dentro de la misma el resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2.020 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	79.719.936,29 €
a.- Operaciones corrientes	76.889.733,84 €
b.- Operaciones de capital	€
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	76.889.733 ,84 €
c. Activos Financieros	463.335,85 €
d. Pasivos Financieros	2.366.866,60 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	2.830.202,45 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	74.669.483,40 €
a.- Operaciones corrientes	59.004.705,33 €
b.- Operaciones de capital	8.996.786,03 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	68.001.491,36 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c. Activos Financieros	269.183,11 €
d. Pasivos Financieros	6.398.808,93 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	6.667.992,04 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	5.050.452,89 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	9.651.042,40 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	9.923.287,17 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.463.116,30 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.735.361,07 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	14.701.495,29 €

Segundo.- Aprobar que se dote para insolvencias en concepto de saldos de dudoso cobro, la cantidad de **27.914.465,62 euros**, en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193. bis introducido en el TRLRHL, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que, en consecuencia al punto anterior, vengo en aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.020 en el importe de **21.768.366,56 euros**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	43.866.983,30 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	13.049.867,94 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	30.540.723,84 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	276.391,52 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	6.330.147,72 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	3.978.936,46 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	34.802,70 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	2.316.408,56 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-1.448.096,12 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.463.096,12 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.000,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	19.355.789,99 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D - B + C)	55.444.529,45 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	27.914.465,62 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.761.697,27 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E - F - G)	21.768.366,56 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el núm. 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las Liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/4916

RECTIFICACIÓN DECRETO NUM. AYTOCR/2021/4857, RELATIVO A APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 DEL IMPEFE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención”. Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2020 del IMPEFE, recogiendo dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2020 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.574.525,37 €
a.- Operaciones corrientes	2.568.525,37 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.568.525,37 €
c. Activos Financieros	6.000,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	6.000,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.957.046,23 €
a.- Operaciones corrientes	2.948.070,31 €
b.- Operaciones de capital	2.975,92 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.951.046,23 €
c. Activos Financieros	6.000,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	6.000,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-382.520,86 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	512.183,76 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de	



Tesorería para gastos generales	122.456,76 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	389.727,00 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	129.662,90 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.020 en el importe de **416.214,26 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	105.193,01 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	9.017,60 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	96.175,41 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	0,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	256.728,20 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	192.513,65 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	64.214,55 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	585.587,91 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D - B + C)	434.052,72 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	17.838,46 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E - F - G)	416.214,26 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/4031

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2020.

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes , así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2020 del Patronato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Municipal de Deportes con el siguiente resumen:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.935.816,54 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.793.051,71 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	142.764,83 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	142.764,83 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente Líquido de Tesorería** del Ejercicio 2020, para gastos generales, por importe de **458.125,66 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO72.476,36 €

+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	35.585,05 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	36.891,31 €
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	
- Saldos de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO 224.248,04 €

+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	160.856,19 €
---	--------------



- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados
- + De Presupuesto de Ingresos
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.63.391,85 €
- Pagos Pendientes de Aplicación

- Ingresos Pendientes de Aplicación

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 609.897,34 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA458.125,66 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES ...458.125,66 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/1192

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DISCAPACIDAD EJERCICIO 2020

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2020 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	345.499,97 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	331.486,99 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	14.012,98 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO	14.012,98 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente Líquido de Tesorería** del Ejercicio de 2020, para gastos generales, por importe de **45.589,02 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA



A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.
- Saldos de dudoso cobro
- Ingresos Pendientes de Aplicación

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO53.321,98 €

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente 51.396,75 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados
- + De Presupuesto de Ingresos
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ...
- + De Otras Operaciones No Presup.1.925,23 €
- Pagos Pendientes de Aplicación

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA98.911,00 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA45.589,02 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 45.589,02 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CUARTO.- DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACION SOBRE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCION MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2020.

(Audio desde 19:48 hasta 36:40)

Por el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, se explica la cuestión a que se refiere el informe. Extinción de contrato de recaudación y sus incidencias, y las expone. Se dijo a Tesorería que hiciera Plan Técnico cuanto antes y, visto que no, después se llevó a Junta de Gobierno Local. A primeros de Marzo se hizo propuesta de ampliación de plazo excepcional, que fue objeto de reparo por Intervención.

El Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, señala que la actual Alcaldesa hizo una campaña negativa contra la empresa de Recaudación en 2013 y ahora ha prorrogado el contrato en 2 ocasiones. Se van a ver señalados por el Tribunal de Cuentas por la nefasta gestión política por tener un contrato prorrogado sin sustento legal más de un año. ¿Qué responsabilidad va a asumir el Sr. Concejal de Hacienda?. Quiere saber también qué le ha contestado la Diputación cuando han seguido insistiendo en que lo gestione. Añade que han estado maquinando con el Sr. Tesoreroo en solitario para sacar un contrato en contra de la Ley. En este reparo hay responsables políticos y como consecuencia lo mejor sería que la Alcaldesa cesara al Concejal de Hacienda. ¿Por qué teniendo esos informes no hicieron caso obviando el informe de Intervención?. También llevaron de manera extraordinaria a la Junta de Gobierno ese contrato donde casualmente no estaban el Sr. Clavero ni la Alcaldesa.



Responde el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, que quien debería cesar es el Sr. Poveda porque tenía en el 2013 caducado el contrato de limpieza y se amplió sin reparos y sin ningún tipo de acuerdos. Han hablado de la Diputación para hacer una gestión pública, que es lo que marca la Ley, el Sr. Poveda optó por empresa sin la posibilidad de ampliar plantillas, y después era imposible revertir por esa situación. No hubo maquinación, hubo una consulta formal. La tramitación se ha hecho según la Ley y la decisión política ha sido a la vista de los informes técnicos. Como concejal no tiene responsabilidad en la confección de los pliegos, y habrá que ver por qué no lo hizo en su tiempo el funcionario responsable. Pone varios ejemplos de lo que hizo el gobierno del Partido Popular con respecto al parking del Torreón y al Auditorio.

•

El Pleno queda enterado de la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7193

Cargo que presenta la propuesta: INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACION SOBRE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCION MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2020.



A) REPAROS

El presente Informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y del art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Artículo 218 “Informes sobre resolución de discrepancias” del (TRLRHL), indica lo siguiente:

“1.El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación



local”.

El art. 15 denominado “Discrepancias” del Real Decreto 424, establece en su punto 6 que:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

INFORME

PRIMERO.- En el expediente en que se formuló el Reparo, contiene, entre otros, los siguientes documentos:



- Informe de Tesorería en el que indica que *“Por todo lo anterior, y ante el previsible retraso en la tramitación del nuevo expediente de contratación de los servicios descritos, solicito de la Concejalía delegada de Hacienda que inste a los servicios municipales competentes a la tramitación de una posible prórroga del contrato existente con la empresa Servicios de Colaboración Integral SL en las mismas condiciones vigentes, durante el tiempo necesario hasta que se firme el nuevo contrato y la nueva adjudicataria asuma la ejecución del mismo, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios contratados”*.

- Escrito del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 6 de marzo de 2020, en el que, a la vista del escrito del Sr. Tesorero, requiere a la Asesoría Jurídica Municipal para que emita Informe sobre dicha prórroga solicitada.

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2020.

- Propuesta del Concejal Delegado de Contratación, sobre acuerdo de la continuidad con carácter excepcional de las prestaciones del contrato vigente con la misma empresa, de fecha 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El contrato de “Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales y de la asistencia y servicios relativos a los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano”, se formalizó el 18 de marzo de 2014. La duración se extiende a 4 años que concluyeron el 19 de marzo de 2018, y la prórroga prevista en la Cláusula Cuarta del Pliego era de 2 años (1+1), concluye el último año en igual día y mes de 2020.

En el art. 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos de servicios, como máximo, pueden tener una duración, prórrogas incluidas, de 6 años. Por consiguiente, llegado el día 19 de marzo de 2020, no es admisible prolongar la aplicación del contrato referido al no haber prórroga del mismo.



TERCERO.- El Pleno de la Corporación, aprobó, en sesión ordinaria el día 25 de abril de 2019, la determinación de la Modalidad a aplicar en esta Entidad de la función interventora mediante el régimen de Fiscalización Limitada Previa de Requisitos Básicos, en cuyos extremos adicionales de general comprobación, en materia de contratación, establece en su apartado 19.1.6 lo siguiente:

Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se cumple.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

No se cumple.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

No se cumple.

CUARTO.- El reparo fue objeto de discrepancia, no por el órgano gestor del contrato (Tesorero Municipal), sino que se le encomendó, a requerimiento del Sr. Concejal de Economía, Hacienda y Contratación a la Asesoría Jurídica, que fue la que formuló y suscribió la referida discrepancia con fecha 16/03/2020.

Con fecha 16/03/2020 se resolvió la discrepancia por Resolución de la Alcaldía por la cual se levantó el reparo.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, se aprobó "Propuesta Contratación sobre continuidad con carácter excepcional de las prestaciones del contrato para la asistencia técnica y colaboración con el



Ayuntamiento de Ciudad Real en la gestión tributaria, inspectora y recaudatoria de los tributos y otras ingresos, con la misma empresa”.

SEXTO.- Ante esta situación atendiendo a los preceptos establecidos anteriormente, por este Interventor se formula el presente Informe por el que se da cuenta al Pleno de la Corporación de la referida Resolución de la Alcaldía contraria al reparo formulado, para que el mismo quede enterado una vez tenga lugar la dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2020.

El Informe de Intervención a que se contrae este expediente constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión Plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno Informe Justificativo de su actuación.

B) RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

En relación con este apartado no se ha presentado ninguna anomalía a destacar.

Informe que se emite en base a los preceptos anteriores indicados, poniendo en conocimiento del Pleno Corporativo que el referido REPARO ha sido el único formulado en el ejercicio presupuestario 2020.

Ciudad Real, 16 de marzo de 2021,
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASÍ COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE



CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

(Audio comienza en 36:42 y finaliza en 37:17)

El Pleno queda enterado del siguiente informe:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7830

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2020, se emite el siguiente



INFORME

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- a. Liquidación del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados. (Anexo I).
 - Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2020. (Anexo II).

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.



- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que ***“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.*”**

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea”.

A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: ***“(…) c) Corporaciones Locales”*** y el número 2 dispone que ***“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”***

**4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.****a. Principio de estabilidad presupuestaria**

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que ***“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*** y su número 2 dice que ***“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural”***.

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que ***“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”***.



4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) AJUSTES EN INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los



recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: En Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (RL)			Ajustes
	(1)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)	(2) – (1)
I	38.726.614,22	32.954.164,79	2.354.020,58	35.308.185,37	-3.418.428,85
II	3.854.569,11	3.052.799,23	346.498,65	3.399.297,88	-455.271,23
III	16.673.095,97	12.391.587,13	5.316.520,46	17.708.107,59	1.035.011,62
TOTALES	59.254.279,30	48.398.551,15	8.017.039,69	56.415.590,84	-2.838.688,46

Ajustado el **Capítulo 1 “Impuestos directos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de – **3.418.428,85 €**.

Ajustado el **Capítulo 2 “Impuestos indirectos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de – **455.271,23 €**.

Ajustado el **Capítulo 3 “Tasas y otros impuestos”**, dentro del mismo se produce un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de **1.035.011,62 €.**

- Capítulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 y 2009:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”**, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2020 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2020 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2020. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

No existe saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2020.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.020 registrados en 2.021 (importe 303.374,48 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con



los gastos registrados en 2.020 que tuvieron lugar en 2.019 (importe 267.734,21 €), que disminuye las obligaciones reconocidas.



AYUNTAMIENTO

Liquidación 2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		76.889.733,84
Capítulo I	38.726.614,22	
Capítulo II	3.854.569,11	
Capítulo III	16.673.095,97	
Capítulo IV	17.331.843,70	
Capítulo V	303.610,84	
Capítulo VII	0,00	
	76.889.733,84	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		68.001.491,36
Capítulo I	25.843.752,09	
Capítulo II	18.186.296,65	
Capítulo III	51.090,42	
Capítulo IV	14.923.566,17	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	6.740.308,07	
Capítulo VII	2.256.477,96	
	68.001.491,36	
TOTAL (A - B)		8.888.242,48
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-3.418.428,85
Derechos Netos - Rec.Líquida (38.726.614,22 - 35.308.185,37)	-3.418.428,85	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		-455.271,23
Derechos Netos - Rec.Líquida (3.854.569,11 - 3.399.297,88)	-455.271,23	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		1.035.011,62
Derechos Netos - Rec.Líquida (16.673.095,97 - 17.708.107,59)	1.035.011,62	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		74.051.045,38
6) Fras de 2019, contab en 2020 y ajustadas en 2019 en +		-267.734,21
6) Fras de 2020 contab en 2021		303.374,48
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		68.037.131,63
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		6.013.913,75
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		8,12%



INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2020 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.020 contabilizadas en 2.021 (importe 37.455,69 €), menos los gastos registrados en 2.020 que tuvieron lugar en 2.019 (importe 369,99 €). La diferencia entre ambas asciende a **37.085,70 €**, que disminuye las obligaciones reconocidas.



IMPEFE

Liquidación 2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		2.568.525,37
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	145,15	
Capítulo IV	2.568.380,22	
Capítulo V	11,68	
Capítulo VII	0,00	
	2.568.525,37	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		2.951.046,23
Capítulo I	2.364.772,14	
Capítulo II	293.459,31	
Capítulo III	59,16	
Capítulo IV	289.779,70	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	2.975,92	
Capítulo VII	0,00	
	2.951.046,23	
TOTAL (A - B)		-382.520,86
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		2.568.525,37
6) Fras de 2.019 contab. en 2.020 y ajustadas en liqui 2.019 en +		-369,99
6) Fras de 2.020 contab en 2.021		37.445,69
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		2.988.131,93
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		-419.606,56
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		-16,34%



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

No corresponde ningún ajuste en virtud del principio del devengo y no existen gastos que hayan tenido lugar en la cuenta 413 a 31-12-2.020.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Liquidación 2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.020 Capítulos I a VII		2.894.016,54
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	505.940,15	
Capítulo IV	2.368.000,00	
Capítulo V	20.076,39	
Capítulo VII	0,00	
	2.894.016,54	
B) Obligaciones Reconocidas 31-12-2.020 , Capítulos I a VII		2.751.251,71
Capítulo I	1.429.886,82	
Capítulo II	665.257,42	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	648.191,69	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	7.915,78	
Capítulo VII	0,00	
	2.751.251,71	
TOTAL (A - B)		142.764,83
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		2.894.016,54
6) Fras de 2.019 contab en 2.020y ajustadas en 2019 en +		0,00
6) Fras de 2.020 contab en 2.021		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		2.751.251,71
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		142.764,83
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		4,93%



PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No corresponde ningún ajuste en virtud del principio del devengo y no existen gastos que hayan tenido lugar en la cuenta 413 a 31-12-2.020.

**PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Liquidación 2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		345.499,97
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	-0,03	
Capítulo IV	345.500,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	345.499,97	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		331.486,99
Capítulo I	27.340,80	
Capítulo II	25.913,56	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	263.000,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	15.232,63	
Capítulo VII	0,00	
	331.486,99	
TOTAL (A - B)		14.012,98
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		345.499,97
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		331.486,99
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		14.012,98
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		4,06%



EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.**



EMUSER
Liquidación 2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.020 Capítulos I a VII		328.238,87
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	328.238,87	
Capítulo VII	0,00	
	328.238,87	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		307.359,15
Capítulo I	59.439,44	
Capítulo II	198.419,21	
Capítulo III	28.194,89	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	21.305,61	
Capítulo VI	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	307.359,15	
TOTAL (A - B)		20.879,72
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		328.238,87
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		307.359,15
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		20.879,72
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		6,36%



Resultado de Estabilidad Liquidación 31-12-2.020					
Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes					
Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes por op.	Capac./Nec.
	Financiero	Financiero	Entidad	Internas	Financ.Entid
Ayuntamiento C.Real	76.889.733,84	68.001.491,36	-2.874.328,73	0,00	6.013.913,75
P.M.Deportes	2.894.016,54	2.751.251,71	0,00	0,00	142.764,83
P.M.Personas con Discap.	345.499,97	331.486,99	0,00	0,00	14.012,98
Impefe	2.568.525,37	2.951.046,23	-37.085,70	0,00	-419.606,56
Empresa Munic.Servicios	328.238,87	307.359,15	0,00	0,00	20.879,72
Totales	83.026.014,59	74.342.635,44	-2.911.414,43	0,00	5.771.964,72



5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica en su número 1 que *“la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

De su parte el número 2 de dicho artículo determina lo que se entiende por gasto computable. Al respecto indica que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

La tasa de referencia a aplicar para determinar el gasto computable para 2020, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cifró en el 2,90%. Esta norma es de aplicación a todas las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La determinación del gasto computable para 2020 del Ayuntamiento, viene dado por los siguientes datos:

- Gasto computable derivado de la liquidación del 2.019... 54.780.046,31 €
- Incremento por aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, 2,70 (art. 12.1 LOEPSF) (54.780.046,31 * 2,90% = 1.588.621,34 €).
- Total gasto computable para el 2.020..... 56.368.667,65 €.
- Límite de la regla gasto para el 2.020 56.368.667,65 €.**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2020 asciende a **55.869.209,13 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **56.368.667,65 €** en la cantidad de **499.458,52 €**.



Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) AYUNTAMIENTO		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	64.710.810,25	67.950.400,94
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-1.653.960,47	35.640,27
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.397.205,58	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-256.754,89	35.640,27
- Fras. De 2019 contab. En 2020 y ajustadas en liq.2019 en +	-524.489,10	-267.734,21
+Fras. De 2020 contab. En 2021	267.734,21	303.374,48
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	63.056.849,78	67.986.041,21
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	-3.888.700,00	-3.917.121,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-2.616.733,13	-4.260.815,17
Unión Europea	-584.636,61	-1.284.033,48
Estado	-176.366,27	-129.373,29
Comunidad Autónoma	-1.262.452,62	-1.200.240,53
Diputaciones	-593.277,63	-1.647.167,87
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		0,00
TOTAL GASTO EJECUTADO CON AJUSTES EN EL EJERCICIO	56.551.416,65	59.808.105,04
Obras financieramente sostenibles	-1.771.370,34	-3.938.895,91
TOTAL GASTO EJECUTADO DESCONTADAS LAS I.F.S.	54.780.046,31	55.869.209,13
Incremento Ordenanzas 2020		0,00
Tasa de referencia para el 2.020 2,90% sobre 54.780.046,31	1.588.621,34	
	Límite Gasto 2.020	56.368.667,65
Diferencia de gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		499.458,52

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) PATRONATO DEPORTES		
Concepto	Liquidación Ejercicio Anterior (1)	Liquidación 2.020
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	3.320.704,26	2.751.251,71
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-10.495,09	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-10.495,09	0,00
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liqui. 2018 en +		0,00
+ Fras. De 2019 contab. En 2020		0,00
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	3.310.209,17	2.751.251,71
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-22.400,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-22.400,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.287.809,17	2.751.251,71
Tasa de Referencia para el 2.020 2,9% sobre 3.287.809,17	95.346,47	
	Límite Gasto 2.020	3.383.155,64
Diferencia de gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		631.903,93

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2020 asciende a **2.751.251,71 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **3.383.155,64 € en 631.903,93 €**.



Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) PATRONATO DEPORTES		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.020
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	3.320.704,26	2.751.251,71
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-10.495,09	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-10.495,09	0,00
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liqui. 2018 en +		0,00
+ Fras. De 2019 contab. En 2020		0,00
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	3.310.209,17	2.751.251,71
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-22.400,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-22.400,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.287.809,17	2.751.251,71
Tasa de Referencia para el 2.020 2,9% sobre 3.287.809,17	95.346,47	
	Límite Gasto 2.020	3.383.155,64
Diferencia de gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		631.903,93

**PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2020 asciende a **331.486,99 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **347.311,60 €** en **15.824,61 €**.

Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) PATRONATO DISCAPACITADOS		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	337.523,42	331.486,99
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liquid. 2018 en +		0,00
+ Fras. De 2019 contab. En 2020	0,00	0,00
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	337.523,42	331.486,99
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	337.523,42	331.486,99
Tasa Referencia para el 2.020 2,90% sobre 337.523,42	9.788,18	
	Límite Gasto 2.020	347.311,60
Diferencia gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		15.824,61

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**IMPEFE**

Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) IMPEFE		
Concepto	Liquidación Ejercicio Anterior (1)	Liquidación 2.020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	2.414.919,14	2.950.987,07
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-2.523,87	35.882,33
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Otros	0,00	0,00
- Fras. De 2019 contab. En 2020 y ajustadas en liqui. 2019 en +	-2.523,87	-1.573,36
+ Fras. De 2020 contab. En 2021		37.455,69
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	2.412.395,27	2.986.869,40
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-1.160.837,19	-1.509.083,00
Unión Europea	-8.296,00	-6.280,85
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-1.113.153,24	-1.231.738,85
Diputaciones	-39.387,95	-271.063,30
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	1.251.558,08	1.477.786,40
Tasa Referencia para el 2.020 2,90% sobre 1.251.558,08	36.295,18	
	Límite Gasto 2.020	1.287.853,26
Diferencia de gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		-189.933,14

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



asciende a 1.477.786,40 €, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de 1.287.853,26 € en la cantidad de 189.933,14 €.

EMUSER

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2020 asciende a 279.164,26 €, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de 302.116,23 € en la cantidad de 22.951,97 €.

Liquidación a 31-12-2.020

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) EMUSER		
	Liquidación	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.020
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de Personal	57.040,08	59.439,44
Otros gastos de explotación	194.687,95	198.419,21
Impuestos de sociedades	0,00	0,00
Otros Impuestos	49.924,67	25.655,67
Gastos excepcionales	914,59	0,00
Variaciones del Inmovilizado mat.e intangible; de invers inmovilizarias exist.	62.424,35	62.309,76
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricac.	-71.389,86	-66.659,82
Aplicaciones de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC. Excepto intereses de la deuda	293.601,78	279.164,26
Pagos por transferencias y otras op.internas a entidades Corpo.Local	0,00	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U.Europea y otras	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	293.601,78	279.164,26
Tasa Referencia para el 2.020 2,90% sobre 293.601,78	8.514,45	
	Límite Gasto 2.020	302.116,23
Diferencia gasto computable 2.020 sobre gasto computable de 2.019		22.951,97

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El cumplimiento de la **Regla de Gasto del Presupuesto de 2020 consolidado** (Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil Municipal) es el siguiente:



Liquidación a 31-12-2.020

Entidad Local: Ciudad Real

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto Liquidación ejercicio 2.020

	Gasto Comp. Liquidación_2019 (1)	Tasa Referencia (2,90%)	Aumentos/ Dism (art.12.4)	Límite de la Regla de Gasto (4)	Gasto Comp. Liquidación_2020 (5)
Ciudad Real	54.780.046,31	56.368.667,65	0,00	56.368.667,65	55.869.209,13
P.M. Deportes	3.287.809,17	3.383.155,64	0,00	3.383.155,64	2.751.251,71
P.M.P.Discapacidad	337.523,42	347.311,60	0,00	347.311,60	331.486,99
IMPEFE	1.251.558,08	1.287.853,26	0,00	1.287.853,26	1.477.786,40
EMUSER	293.601,78	302.116,23	0,00	302.116,23	279.164,26
	59.950.538,76	61.689.104,38	0,00	61.689.104,38	60.708.898,49

Diferencia entre el "Límite Regla Gasto" y el "Gasto computable ejercicio 2.020" (4)-(5)	980.205,89
% Incremento gasto computable 2020 s/ 2019 ((5)-(1))/(1)	1,26%

La diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2019" se cifra en **+ 980.205,89 €**.

En términos porcentuales, el gasto computable de 2020 sobre el gasto computable de 2019 supone un mayor gasto computable que se sitúa en el **+1,26 %**.

En consecuencia, **la Corporación Local cumple con la Regla de Gasto.**



La diferencia entre el “Límite de la Regla de Gasto” y el “Gasto computable del presupuesto de 2019” se cifra en **+ 980.205,89 €**.

En términos porcentuales, el gasto computable de 2020 sobre el gasto computable de 2019 supone un mayor gasto computable que se sitúa en el **+1,26 %**.

En consecuencia, **la Corporación Local cumple con la Regla de Gasto.**

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

A fecha 31 de diciembre de 2020, la deuda a largo plazo del Ayuntamiento de Ciudad Real es cero euros, dado que en dicho ejercicio han sido amortizados anticipadamente la totalidad de los préstamos que se encontraban vigentes, en virtud de la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La liquidación del Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento**, dado que como se ha indicado anteriormente ha sido amortizada anticipadamente en el ejercicio 2020.
- **Cumplen con la regla de gasto**, según los datos aportados en el apartado 5 de este Informe.

No obstante, cabe indicar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

Ciudad Real, 17 de marzo de 2021
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030 SOBRE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES



(Audio comienza en 37:18 y finaliza en 59:17)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Asuntos Generales en sesión de 22 de Marzo de 2021, al tener más votos a favor que en contra.

La Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, toma la palabra para explicar y defender la propuesta de referencia.

A continuación la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, manifiesta que las alegaciones ponen de manifiesto que el talante negociador por el que la Sra. Boadella aboga, no han llegado a su fin. En el primer Consejo no se convocó a los vecinos y el sector de la hostelería votó en contra. Piensan que esto es el resultado de la incompetencia de Ciudadanos para poder llegar a acuerdos. El voto de su grupo será en contra.

Por la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se expone que coincide en argumentos con la Sra. Galán y con el equipo de gobierno en que es una ordenanza necesaria, ya el grupo popular venía trabajando en ella. La finalidad es conciliar el derecho a la salud y la actividad económica y hay que hacer un gran esfuerzo. Su grupo se va a abstener por los mismos motivos que en Diciembre, tanto técnicos como políticos. Reconoce el trabajo de los técnicos municipales pero hay otra parte que es la búsqueda de acuerdos y la empatía. Hoy traen la resolución de las alegaciones, no se les ha remitido a los interesados, que es cierto que no es necesario, pero hubiera sido un detalle habérselo hecho llegar. No van a entrar en el fondo pero las formas no son las mejores. Ni siquiera convocaron un Consejo Local de



Sostenibilidad, porque no quieren escuchar a nadie, esto es una manera poco afortunada de empezar con esta herramienta.

La Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Sostenibilidad, contesta que no sabe si la Sra. Roncero está desinformada o no dice la verdad a sabiendas. Con la hostelería se tuvieron 3 reuniones extras y se les escuchó. Es un trabajo silencioso porque no se hacen fotos para las redes sociales. El trabajo está hecho, se han reunido con los vecinos y no admite que digan que no está consensuado porque sí lo está. Una cosa es consensuar y otra poder incorporar todas las alegaciones porque algunas incluso no cumplen con las normas legales y no pueden admitirlas. El texto se ha enviado tarde, cierto, pero lo tienen las asociaciones, y también se podría haber hecho esto entre 2007 y 2015, cuando gobernaba el PP. Por eso, no le consiente que haga esas afirmaciones, y siente ser tan categórica.

El Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, expresa que su voto también va a ser de abstención. Es necesario poner en marcha esta ordenanza pero también es mejorable.

Por la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se señala que no quiere entrar en este tipo de debates pero en su libertad puede hacer las manifestaciones que estime oportunas. No es su intención hacer ninguna calificación a la Concejala pero sabe que no ha habido buenas maneras. Tenga en cuenta que el hecho de que ella sea muy mala a la Sra. Concejala de Sostenibilidad no la hace buena.



Contesta la Sra. Boadella Caminal, Concejala de Sostenibilidad, que seguro que la Ordenanza es mejorable, por supuesto, y agradece a los técnicos su trabajo e insiste en que ha estado muy elaborada en base a la casuística de la ciudad.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, el voto en contra del grupo municipal de Unidas Podemos (2), y 10 abstenciones de los grupos municipales del Partido Popular (9) y VOX (1), se acuerda aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/6935

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030

PROPUESTA

ASUNTO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones,

I.- ANTECEDENTES

El artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene competencia en materia de Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, teniendo reconocida potestad reglamentaria en el artículo 4.a de la misma norma.

Asimismo, el artículos 6 de Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido determina



que corresponde a los Ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley, debiendo asimismo adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

Bajo esta cobertura legal, se aprueba el texto inicial de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones por el Consejo Local de Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020.

Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020, se procede a la aprobación del Proyecto de Ordenanza y su elevación al Pleno.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020 se procede a la aprobación inicial del texto de la Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

Que una vez aprobada inicialmente por el Pleno, se publica en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2020, anuncio sobre aprobación del proyecto de Ordenanza y se somete a información y exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados según anuncio publicado en el BOP se han presentado las siguientes reclamaciones o sugerencias:

1º Reclamante: D. Manuel Ángel Gómez García, en representación de la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LOS VECINOS DE LA ZONA DEL TORREÓN.

Fecha: 29 de enero de 2021 y nº de registro: 202199900001380

2º Reclamante: D: José Crespo García, en representación de la ASOCIACION



PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERIA Y TURISMO

Fecha: 15 de febrero de 2021 y nº de registro: 202199900002296

Que dentro del procedimiento, conforme a las normas generales y antes de la aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno, deben ser informadas las reclamaciones y sugerencias presentadas por el Jefe de la unidad administrativa.

II.- NORMATIVA APLICABLE:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Emitido informe por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en los siguientes términos:

·
“**ASUNTO:** ALEGACIONES AL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

INFORME:

En relación con el asunto que se cita, concluido el plazo para la presentación de alegaciones al nuevo texto de la ordenanza municipal, han sido presentadas alegaciones por la Plataforma en Defensa de los Vecinos de la Zona del Torreón y por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo.

El presente informe, elaborado por los técnicos del Servicio de Medio Ambiente que han participado en la redacción del texto, viene a dar contestación a las alegaciones presentadas. Con el fin de facilitar la comprensión de las contestaciones se incorporan literalmente las alegaciones entrecomilladas y con fuente en cursiva, y se contesta a continuación con fuente normal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLATAFORMA EN DEFENSA DE LOS VECINOS DE LA ZONA DEL TORREÓN

“ALEGACION nº 1

Art. 12. Planes Zonales Específicos.

En el punto 4 se especifican las medidas correctoras que deberán contener los Planes Zonales donde el incumplimiento de los objetivos de calidad sea provocado por la presencia de actividades recreativas o de espectáculos públicos.

Los cambios de titularidad de locales de ocio ha supuesto durante muchos años una forma de evitar sanciones por incumplimiento reiterado de la ordenanza. Por otro lado muchas de los incumplimientos están estrechamente ligados a las características y equipamiento del propio local, por tanto, un cambio de titularidad no puede ser causa para extinguir estas responsabilidades.

Se propone ampliar el apartado a):

a) Y aquellas que hubieren sido clausuradas por la Autoridad competente, o que lleven inactivas más de doce meses, deberán considerarse como de nueva implantación.”

La clausura de actividades contemplada en la Ordenanza, y avalada por la Ley del Ruido y demás normativa de aplicación, es siempre temporal, siendo diferente a la extinción de la licencia. El Ayuntamiento, en cumplimiento del principio de legalidad, no puede impedir que una actividad pueda volver a abrir una vez se cumpla el periodo por el cual ha sido sancionado.

Con respecto a las actividades “que lleven inactivas más de doce meses”, para que puedan considerarse de nueva implantación, hay que proceder a la declaración de caducidad, a tenor de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo



que establece que *“La inactividad durante un periodo ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia de funcionamiento, que será declarada, previa audiencia al interesado, por el Ayuntamiento que la concedió”*. Así, la caducidad, declarada expresamente, conllevaría la pérdida de la licencia, lo que implicaría que su nueva apertura requeriría del trámite completo de nueva licencia.

“Se propone así mismo, añadir las siguientes medidas correctoras:

- *los cambios de titularidad de los locales de ocio conllevarán las mismas exigencias que si se tratase de una nueva licencia.”*

La autonomía local debe circunscribirse dentro de los límites que imponga la Ley, implicando que las ordenanzas dictadas no contradigan ni vulneren la legislación sectorial que pudiera existir.

Así, el artículo 9.5 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo establece que “Los cambios de titularidad no requieren ninguna autorización ni licencia nuevas, pero si una notificación por escrito al órgano competente, que acredite la subrogación de los nuevos titulares en los derechos y obligaciones”

En relación a lo anterior, exigir a los cambios de titularidad las mismas exigencias que a las nuevas licencias, implicaría una vulneración de lo establecido en una norma con rango de ley, siendo este un límite claro de la autonomía local.

“j) los cambios de titularidad de los locales implicarán también una transmisión de las responsabilidades por sanciones o incumplimientos no saldados por el anterior titular.

Estos cambios, implicarían (de aprobarse) añadir al final del párrafo del artículo 10 el texto siguiente: de acuerdo con lo especificado en el Art. 12”

Un principio básico de la potestad sancionadora es el de Responsabilidad, la cual



debe ser personal y objetiva.

La responsabilidad en el procedimiento sancionador implica que sólo pueden ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia, no siendo válida la imputación de una sanción al nuevo titular de una actividad, ni siquiera la reincidencia en la conducta del anterior titular.

No obstante lo anterior, si serían exigibles al nuevo titular la adopción de medidas correctoras que se hubieran requerido al anterior, ya que esta actuación es fruto de una deficiencia en el establecimiento, independiente de la responsabilidad personal del titular.

“ALEGACION nº 2

Art. 14. Elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.

El proceso de aprobación y puesta en marcha de los distintos instrumentos especificados en el capítulo II (los mapas de ruido, los planes de acción, las Zonas de Protección Acústica Especial con sus Planes Zonales Específicos y las Zonas de Situación Acústica Especial) requieren un proceso largo.

Si tomamos como referencia el tiempo que está llevando la elaboración de una nueva ordenanza de ruido (entre 3 y 4 años probablemente), se puede estimar un tiempo superior a un año para aprobar un Plan Zonal Específico para planes zonales donde el incumplimiento de los objetivos de calidad sea provocado por la presencia de actividades recreativas o de espectáculos públicos u otras altamente contaminantes por ruido como es el caso de la actual zona ZAS de el Torreón.

Durante este tiempo (según el punto 4 de la disposición transitoria) seguirá en vigor las normas aprobadas para zonas con declaración de protección ambiental.



Creemos necesario que la propia ordenanza establezca un plazo máximo para la aprobación de los planes zonales específicos indicados en el punto 4 del artículo 12 (una vez iniciados) para evitar que con la nueva ordenanza aprobada, se esté un tiempo excesivo con normas aprobadas con la normativa anterior que pudieran ser menos restrictivas y por tanto no adecuadas a la referida nueva ordenanza.”

No deja de ser una disposición transitoria que perderá vigor una vez que se apruebe el primer Plan Zonal. No obstante, parece razonable, una vez aprobado el mapa de ruido y detectado un espacio donde se incumplen los objetivos de calidad acústica, establecer un plazo para la adopción de medidas correctoras que se concretan en el denominado plan zonal. En consecuencia, se propone la incorporación de un punto tercero en el artículo 11 con el siguiente tenor literal:

11.3. Una vez aprobado el mapa acústico y delimitado el espacio donde se incumplen los objetivos de calidad acústica, el plan de acción correspondiente con las medidas correctoras que se determinen, deberá ser aprobado en un plazo máximo de seis meses.

“ALEGACION nº 3

Artículo 16. Límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior.

Planteamos los límites de niveles sonoros indicados en la tabla adjunta, proponiendo rebajar los valores de la propuesta en el caso del área tipo II (uso residencial) e igualándolo a ordenanzas como la de Madrid (en su art. 15) que ha sido tomada como modelo para este borrador.

En viviendas con carpintería en fachada de tipo estándar (aislamiento aprox. de 15 dBA) una transmisión permitida al medio ambiente exterior de 50 dBA, implicaría tener en el interior de dichas viviendas unos valores de 35 dBA en periodo nocturno, lo cual iría en



contra de la propia norma (ver tabla del artículo 17 donde se fija el límite permitido en dormitorios en 30 dBA).”

Tipo de Área Acústica		Límite según periodo		
		L _{KAeq} 5s		
		Día	Tarde	Noche
e	I	55	55	45
a	II	55	55	45
d	III	65	65	55
c	IV	68	68	58
b	V	70	70	60

Los niveles propuestos en el nuevo texto son los mismos que recoge la ordenanza en vigor e iguales a los de la ordenanza de Madrid, dado que esta última incorpora un punto segundo donde indica que no rebasando los límites establecidos en más de cinco dB se considera que no se incumple el límite. De otra parte, la propuesta supone equiparar las áreas residenciales con las áreas sanitarias y docentes, lo que adolece de falta de proporcionalidad.

“ALEGACION nº 4

Artículo 17. Límites de niveles sonoros transmitidos a locales acústicamente colindantes.

En la tabla que establece los límites de transmisión a locales acústicamente colindantes existen valores no aceptables y más permisivos que la anterior normativa.

La norma anterior distinguía en el caso de uso residencial tres tipos diferentes de local y los valores máximos de transmisión siguientes en horario nocturno:



- piezas habitables (dormitorios, salón, comedor, etc...) (30 dBA)
- pasillos, aseos y cocinas (35 dBA)
- zonas de acceso común (40 dBA)

El borrador plantea subir dichos valores de transmisión sensiblemente, incluyendo además una terminología errónea o al menos, poco clara.

En la tabla establece una diferenciación (no definida ni justificada) entre “estancias” y “dormitorios”. (entendemos que la norma identifica “estancias” con salones, comedores, etc..., espacios diferentes a dormitorios, cocinas, aseos y pasillos) para posteriormente especificar que los valores para zonas comunes serán de 15 dB más que las estancias y que en el caso de pasillos, aseos y cocinas serán de 5 dB mas. Ello deja, aparentemente los valores siguientes:

- estancias (salón, comedor ...) (35 dBA)
- dormitorios (30 dBA)
- pasillos, aseos y cocinas (35+5 dBA)
- zonas de acceso común (35+15 dBA)

Planteamos eliminar la diferencia de valores entre estancias y dormitorios dentro del uso residencial puesto que a todos los efectos son zonas de ocupación habitual (que deben compartir los mismos límites de transmisión) y establecer los valores siguientes como límites máximos.”

Uso del local receptor	Tipo de estancia o recinto	Límite según periodo		
		L_{KAeq5}		
		Día	Tarde	Noche
	Estancias	30	30	25



Sanitario	Dormitorios	30	30	25
Residencial	Estancias	30	30	25
	Dormitorios	30	30	25
Educativo	Aulas	40	40	40
	Despachos, salas de estudio o lectura	35	35	35
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	50	50	50
	Dormitorios	30	30	25
Cultural	Cines, Teatros, Salas de Conciertos	35	35	35
	Salas de conferencias y exposiciones			
Oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Restauración		50	50	50
Comercio		55	55	55
Industria		60	60	60

La ordenanza recoge los tipos de estancia establecidos en el RD 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En cuanto a los diferenciales que se establecen para espacios distintos de las estancias y dormitorios, están claros y de hecho, son aplicados correctamente en la alegación presentada por la Plataforma de Vecinos.

La alegación plantea unos niveles máximos de inmisión que en unas situaciones condicionarían la normal convivencia y en otras impedirían la correcta medición.

Así, no pueden equipararse los límites entre estancias y dormitorios. Una estancia (salón, comedor, estudio, ...) es un espacio cuya finalidad es distinta de la del descanso y donde se hacen unos usos como escuchar música, la televisión o la simple conversación familiar que podrían llegar a condicionarse con los límites que se proponen.

Si bien mediciones por debajo de 30 dB son perceptibles por el oído humano y



pueden llegar a ser molestas, la nueva metodología de medición y la aplicación de los factores de corrección por componentes impulsivos, componentes de bajas frecuencias y componentes tonales emergentes, que pueden llegar a penalizar la medición hasta en 9 dB totales y hasta en 6 dB para cada uno de los componentes, viene a corregir esta circunstancia y a garantizar el descanso y la tranquilidad en cualquier pieza de la vivienda.

“ALEGACION nº 5

Artículo 24. Adecuación de las actividades a las disposiciones de esta ordenanza.

Se rectifica el punto 3 y se propone un nuevo punto (6) en dicho artículo.

3. Una vez finalizadas las obras, las actividades clasificadas tipos 3.2 y 4 conforme a lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza, deberán presentar ensayo de aislamiento “in situ” conforme a la norma UNE-EN / ISO 717-1:2013 o posterior y norma UNE-EN / ISO 16283-1:2014 o posterior”

El texto definitivo corrige el error de referencia al artículo 27 que se indica en la alegación.

“6. El incumplimiento de los puntos 1, 4 y 5 de este artículo implicará de forma automática la adopción de las medidas cautelares necesarias para evitar perjuicio a los vecinos colindantes que se vean afectados por dichos incumplimientos hasta que sea restituida dicha adecuación.

Este nuevo punto debe sustituir al párrafo “sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran derivarse.” para así garantizarse dicha adecuación en el menor tiempo posible.”

Las medidas provisionales o cautelares se encuentran reguladas en el [artículo 56](#)



LPACAP, concretamente en el Capítulo II del Título IV que recoge las disposiciones sobre la iniciación del procedimiento administrativo común.

Atendiendo al principio de legalidad, la adopción de estas medidas debe realizarse respetando la ley, debiendo realizarse una valoración individualizada, solo pudiendo adoptarse de forma inmediata en los casos de urgencia inaplazable.

La necesidad de medidas cautelares debe estar motivada adecuadamente en cada caso, ajustándolas al procedimiento establecido y con una duración determinada que no puede ir más allá de la finalización del procedimiento.

“ALEGACION nº 6

Artículo 25. Protección de entornos socio-sanitarios.

Se propone la ampliación de dicho artículo en los términos siguientes:

Artículo 25.b. Protección de entornos con declaración de Plan Zonal Específico

Cuando se declare un Plan Zonal Específico para planes zonales donde el incumplimiento de los objetivos de calidad sea provocado por la presencia de actividades recreativas o de espectáculos públicos u otras altamente contaminantes por ruido, no se autorizará la instalación, a una distancia menor de 150 metros, de actividades recreativas y espectáculos públicos tales como salas de fiestas, cafés-concierto, discotecas, salas de baile, disco bares, disco pubs y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo o actividades asimiladas.

Con este artículo se garantizará a través de la ordenanza la no instalación de estas actividades en estos entornos y evitar así el efecto llamada de este tipo de locales en las proximidades de la delimitación de estas zonas es especial protección.”

Esta posibilidad viene recogida en el artículo 12.4.h donde, entre las medidas a



adoptar en los Planes Zonales consecuencia de actividades de ocio, se prevé establecer zonas o perímetros de reserva.

“ALEGACION nº 7

Artículo 26. Límites de emisión en espacios interiores.

Establecer un procedimiento para que los carteles que son preceptivos al amparo de este artículo, sean expuestos en un plazo breve o se considere una falta grave con el fin de obligar a que todos estos establecimientos lo tengan y que no ocurra lo que pasa ahora.

Esto es extensible a otras obligaciones de información al público como es el aforo máx. del local y todo aquello que requiere el artículo 13 de la Ley 7/2011 de Castilla La Mancha.”

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, esta infracción se considera leve y viene recogida dentro del conjunto de infracciones distintas de las graves o muy graves. La instalación de los carteles es exigible a partir del momento en que sean facilitados por el ayuntamiento, sin necesidad de establecer plazo.

“ALEGACION nº 8

Art. 28. Valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo en actividades recreativas y de espectáculos públicos y asimilables.

Con el fin de matizar lo que son espacios colindantes y el concepto arquitectónico de paramento único, se plantea las modificaciones siguientes:

1. Los valores mínimos del aislamiento global DnT,A, en el art. 27, y los recintos colindantes destinados a uso residencial, zona de dormitorios y estancias habituales en actividades de hospedaje, uso educativo,



y el punto 2:

2. De acuerdo con las especificaciones de la Norma esta exigencia de valores mínimos de aislamiento a ruido aéreo , solo será aplicable cuando sean colindantes el local donde se ejerce la actividad y el recinto receptor dedicado a uso residencial , hospedaje zona de dormitorios y estancias habituales, educativo, cuando el recinto emisor y el receptor sean colindantes.”

El término que se utiliza en la Ordenanza es el de elementos separadores entre locales y recintos, lo que implica que ambos son colindantes.

“ALEGACION nº 9

Art. 30. Limitadores de equipos de reproducción o amplificación.

En el punto 1 se plantea modificar los apartados b), f), j), k).

b) Intervendrán en toda la cadena de sonido y fuentes de ruido existentes en el local (incluyendo todas las fuentes de sonido existentes en el local como aparatos de TV, sistemas de climatización, ...) “

En una actividad 3.2 o 4 la principal fuente de sonido es el equipo de música, sobre el que ha de actuar el limitador. Todas aquellas fuentes de ruido existentes en el local, tales como aparatos de TV, sistemas de climatización y similares, tienen un nivel máximo de emisión sonora, como mínimo, 10 dBA inferior al nivel máximo de emisión sonora del equipo musical, por lo que no “suman” dBA, pudiendo despreciarse. Los limitadores suelen actuar sobre la señal que les llega del equipo musical, realizando el micrófono únicamente funciones de registro de los niveles de emisión en el interior.

“f) Tendrán un sistema de transmisión remota en tiempo real de los niveles sonoros existentes en el local que se conectará a una sala de control que estará bajo supervisión



continua de la autoridad competente. El coste de la transmisión telemática será asumido por el titular de la actividad.”

El sistema de transmisión remota permite a Policía Local acceder al equipo en tiempo real. En caso de incidencia, previo o complementario a la inspección, Policía podrá entrar a comprobar los niveles de presión que se registran en ese momento. No se puede pretender la supervisión permanente de estos equipos de monitorización y su incorporación como tal en la ordenanza.

“j) En el interior del local se instalará un display visible por cualquier observador posible del público y desde cualquier lugar del establecimiento, que refleje el nivel de presión acústica del local en tiempo real. En el display, visible a simple vista, se incorporará información del número de licencia, día y hora. “

No es posible exigir que el display sea visible desde cualquier lugar del establecimiento. Sería necesario instalar varios en función de la configuración del local. La medida resultaría desproporcionada para el fin que se pretende.

“k) El limitador dispondrá de un sistema de precinto físico que impida la manipulación de los cables de conexión entre el sistema de medida y el de modulación de la fuente principal del ruido.”

La redacción de la ordenanza se considera suficiente para garantizar que el limitador no pueda manipularse.

“En el punto 2, se plantea modificar los apartados c) y e):

c) Plano del local con indicación de todas las fuentes de sonido con su correspondiente ubicación, así como la del micrófono medidor”



La principal fuente emisora de sonido en un local de ocio lo constituye el equipo de música o cualquier otra señal con salida a través de un altavoz. Dadas las características físicas del sonido, la aportación de fuentes distintas de las anteriores resulta insignificante, careciendo de interés su incorporación en el plano que se solicita. No obstante, en la documentación que obra en la tramitación de la licencia ha de constar todo equipo necesario para el desarrollo de la actividad.

“e) Verificación del cumplimiento de los niveles límite en los recintos colindantes y en el exterior. En el caso de que no se posibilite dicha verificación por circunstancias debidamente razonadas, y previa constatación por los Servicios Municipales se dará por efectuado el trámite.”

Con independencia de que el texto no haga mención expresa, los Servicios Municipales, antes de dar por efectuado el trámite, han de valorar las circunstancias que imposibilitan la verificación.

“ALEGACION nº 10

Art. 31. Protección frente a ruido de impacto.

En los locales en los que, por las características propias de la actividad, se produzcan de forma sistemática ruidos de impacto sobre el suelo que no puedan evitarse con la protección acústica del mobiliario o con la instalación de máquinas o electrodomésticos sobre bancada, la resistencia del suelo frente a impactos deberá ser tal que, al efectuarse prueba con máquina de impactos normalizada de acuerdo con el protocolo descrito en el apartado 5 del anexo III de esta ordenanza, no se transmitan a los recintos receptores afectados, niveles sonoros superiores a 40 dBLAeq10s, si el funcionamiento de la actividad es en período horario diurno y vespertino, ni superiores a



35 dBLAeq10s, si la actividad funciona durante el período horario nocturno.

Los límites anteriores (40 dBLAeq10s y 35 dBLAeq10s) deberán ser, no estos, sino los establecidos en cada caso en la tabla que se apruebe en el artículo 17 sobre los límites de niveles sonoros transmitidos a locales acústicamente colindantes.”

Las mediciones de ruidos de impacto se efectúan con aparatos distintos de los sonómetros y, pese a que también se miden en dB, sus límites no son asimilables a los que se establecen para medir niveles acústicos.

“Por otro lado no se permitirá pavimentos de madera o materiales similares que aumentan los ruidos de impacto en el interior de locales de actividades tipo 3.2 o 4, dando un plazo adecuado para la adaptación del mismo en locales que no lo cumplan.”

Determinadas actividades pueden requerir el uso de suelos de madera. La prohibición de su uso limitaría el desarrollo de las mismas en nuestro término municipal. Con un adecuado aislamiento y un correcto montaje cualquier material podría ser utilizado, no procediendo la admisión de la propuesta.

“ALEGACION nº 11

Art. 32. Actividades ruidosas en la vía pública

Añadir en este punto que se garantice que personas o grupo de personas que estén en el exterior de un local y que estén claramente relacionados con el mismo no generen niveles sonoros superiores a los especificados en el artículo 16 sobre los límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior, y que de darse el caso se responsabilice a la actividad del local por ello”

La única forma de controlar los niveles de ruido de las personas que están en el exterior es con presencia policial, y de ninguna manera puede derivarse la



Responsabilidad de las actuaciones de personas individuales en el exterior del local al titular de éste, ya que incumple claramente uno de los principios de la potestad sancionadora como es el de Responsabilidad, la cual, como se ha expuesto al valorar la alegación 1, debe ser personal y objetiva.

“ALEGACION nº 12

Art. 56. Medidas provisionales.

1. El órgano administrativo competente para resolver, cuando exista riesgo grave para el medio ambiente o la salud de las personas, motivado por contaminación por ruido o vibraciones, podrá ordenar mediante resolución motivada las siguientes medidas provisionales:

a) Clausura temporal, total o parcial de la instalación o foco emisor.

b) Suspensión temporal de aquellas autorizaciones o licencias que habilitan para el ejercicio de la actividad.

c) Cualquier otra medida de corrección, seguridad y control dirigida a impedir la continuidad de la acción productora del daño.

Se plantea modificar este punto de la forma siguiente para obligar a que se actúe según indica la norma y no sea una decisión discrecional.

1. El órgano administrativo competente para resolver, cuando exista riesgo grave para el medio ambiente o la salud de las personas, motivado por contaminación por ruido o vibraciones, ordenará mediante resolución motivada, al menos una de las siguientes medidas provisionales:”

Tal y como se ha expuesto en la alegación 5, las medidas provisionales o cautelares se encuentran reguladas en la LPACAP, estableciendo cómo y de qué manera deben aplicarse. Imponer la adopción de una medida cautelar, con independencia de que



esté justificada o no, atenta contra el principio de legalidad. La necesidad o no de adoptarla no es una cuestión discrecional, sino que exige una valoración técnica y jurídica previa que la justifique.

“ALEGACION nº 13

Art. 61. Infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.

Los límites de niveles sonoros máximos permitidos que definen en este artículo el tipo de infracción son superiores a los existentes en la actual ordenanza (faltas leves: hasta 3 dBA, faltas graves: entre 3 y 6 dBA, faltas muy graves: más de 6 dBA)

Entendemos que no se justifica una subida de dichos valores, que ya eran insuficientes a nuestro juicio. Superar 3 dBA el nivel sonoro permitido en la transmisión de ruido a una vivienda por un local colindante supone no poder dormir ni descansar. Por todo ello planteamos como valores los siguientes:

1. Son infracciones leves:

a) Superar hasta en 2 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

....

2. Son infracciones graves:

a) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 2 dBA, y hasta en 4 dBA en período nocturno o hasta en 8 dBA en período diurno o vespertino.

....

3. Son infracciones muy graves:

a) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medioambiente, o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, entendiéndose por riesgo grave:



a.1) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 4 dBA en período nocturno o de más de 8 dBA en período diurno o vespertino.

.... “

En este punto reiterar que los niveles acústicos que se registran con los sonómetros están sujetos a corrección por componentes, de forma que una medición que con la norma anterior no rebasaría los límites establecidos, podría convertirse en una falta muy grave con la nueva norma. Por este motivo y por respetar el principio de Proporcionalidad, resulta imprescindible adecuar los límites a la nueva situación.

“ALEGACION nº 14

Art. 64. Sanciones por infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.

Las infracciones a que se refiere el artículo 61, podrán dar lugar a la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones:

Creemos necesario asegurar una sanción mínima y evitar así la discrecionalidad, por ello consideramos modificar el párrafo por el siguiente:

Las infracciones a que se refiere el artículo 61, dará lugar a la imposición de una o varias de las siguientes sanciones:”

La tramitación de un expediente sancionador lleva implícita la propuesta de imposición de una sanción. La cuantía de la misma debe valorarse en función de las circunstancias en que se desarrolle el expediente (pruebas que se aporten, adopción de medidas correctoras, alegaciones,...), sin que a priori pueda determinarse el resultado del mismo, como se propone.

“ALEGACION nº 15

Art. 67. Criterios de graduación de las sanciones.



Completar el punto 2 para evitar que una infracción pueda resultar beneficiosa para el infractor.

2. En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

La cuantía de las sanciones pecuniarias establecidas podrá ser incrementada hasta el doble del valor del beneficio derivado de su comisión sin aplicarse para tal caso los límites que pudieran derivarse de las circunstancias particulares del apartado 1 de este artículo 18 “

La graduación de las sanciones está sujeta al principio de proporcionalidad respecto de la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción. La intencionalidad o la posibilidad de obtener un lucro de la infracción necesariamente ha de tenerse en consideración a la hora de graduar la propuesta de sanción, resultando innecesaria la modificación solicitada.

“ALEGACION nº 16

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y POTOCOLOS DE MEDIDA

1 Valoración de los niveles sonoros de los emisores acústicos.

El párrafo siguiente referente a la determinación de los niveles de fondo no está lo suficientemente claro y puede inducir a distintas interpretaciones.

Para la determinación de los niveles de fondo, se procederá de igual manera. En actividades de ocio nocturno, en tanto no se encuentre la sala en absoluto silencio, no se tomarán mediciones de ruido de fondo. Para la medición se apagarán todos los sistemas de ventilación y climatización. El responsable de que se faciliten estas condiciones de medición será el titular de la actividad. De no ser posible la obtención de



estas condiciones, la medición se realizará en horario nocturno y con el local sin actividad, salvo que el afectado admita la medición del ruido de fondo en dichas circunstancias y rechace realizarla en otro momento, lo que quedará reflejado en el acta.

Proponemos la siguiente redacción:

Para la determinación de los niveles de fondo, se procederá de igual manera. En actividades de ocio nocturno, en tanto no se encuentre la sala en absoluto silencio, no se tomarán mediciones de ruido de fondo. Para la medición se apagarán todos los sistemas de ventilación y climatización y se comprobará que no se transmite ningún otro tipo de ruido desde el local (voces, golpes, movimiento de mobiliario, etc...) . El responsable de que se faciliten estas condiciones de medición será el titular de la actividad. De no ser posible la obtención de estas condiciones, la medición se realizará en horario nocturno y con el local sin actividad, para lo cual se tomarán las medidas cautelares oportunas.”

El texto que se reproduce en las alegaciones no coincide con el texto aprobado. Por definición, el ruido de fondo es el que se obtiene una vez que cesa la fuente de ruido objeto de la medición. El texto aprobado establece textualmente que cuando por circunstancias excepcionales no fuera posible la obtención de un dato fiable, a criterio de los agentes actuantes podrá determinarse otro momento para su medición donde, en ausencia de la fuente sonora objeto de la actuación, se reproduzcan situaciones de ruido ambiental similares.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO

“PRIMERA.- *Que la presente Ordenanza es un marco legal que goza de seguridad*



jurídica en la regulación de la transmisión de ruidos y vibraciones buscando el equilibrio entre la actividad económica y la convivencia vecinal.

Por el contrario, y como cuestión previa, esta parte sostiene que, la lectura del documento evoca un fin garantista hacia el ciudadano como vecino afectado por una actividad económica, en el marco normativo y sancionador por parte de la Administración, ocasionando un posible perjuicio en los intereses del sector empresarial en el cumplimiento de la citada ordenanza. “

Lógicamente la ordenanza, que a su vez se encuadra en el marco regulatorio de la Ley del Ruido y que como se indica en el preámbulo, viene respaldada por diversos principios constitucionales como el de la protección de la salud y el medio ambiente o el derecho a la intimidad personal y familiar, persigue la protección de la salud de la ciudadanía. Garantizado este objetivo, podrá desarrollarse cualquier otra actividad compatible con la norma.

“SEGUNDA.- *Que conforme lo dispuesto anteriormente, la denuncia maliciosa causa un grave perjuicio en el sector, por ello, es preciso hacer hincapié en el artículo 51 actividad inspectora, de vigilancia y control, en el ejercicio de la función inspectora, acerca de, la comprobación de la veracidad de los hechos denunciados, cuando la denuncia resulte temerariamente maliciosa, y sean ponderados, el derecho fundamental contemplado en el artículo 24 de la CE, como es el derecho a la tutela judicial efectiva, junto con el artículo 54.2.b de la LPAC, el derecho de presunción de no existencia de responsabilidad.”*

La denuncia maliciosa está prevista en el régimen sancionador art 61.1.f. No obstante, este aspecto, que ya estaba contemplado en el texto anterior, nunca ha dado lugar a la instrucción de expediente sancionador alguno.



“TERCERA.- *Que el mapa de ruidos de la ciudad no se encuentra aprobado.*

El mapa de ruidos debe entrar en vigor con anterioridad a la presente Ordenanza, para dar cumplimiento a los artículos del 7 al 15 (CAPÍTULO II. Evaluación y Gestión del ruido ambiental) “

La fecha de aprobación del mapa de ruidos es independiente de la actualización de una ordenanza. Para nuestro caso particular, una vez en vigor la nueva ordenanza, en función de los estudios acústicos de que se disponga, siempre que se consideren suficientemente actualizados, se propondrá la aprobación de los Planes Zonales que se deriven de los mismos.

“CUARTA.- *Que en relación con, **las terrazas/veladores que se encuentren dentro del casco urbano**, sería considerable su regulación dentro de este marco normativo, con el objeto de contemplar su derecho de instalación. “*

El derecho de instalación de terrazas de veladores viene recogido en la ordenanza municipal de ocupación de la vía pública. La ordenanza de ruidos prevé su existencia, como la de cualquier otra actividad generadora de ruido al aire libre. En esta situación, resulta complejo y no del todo eficaz el uso de medidas de atenuación. Por este motivo, las únicas medidas correctoras posibles son las de su reducción de aforo y las de acotar sus horarios, circunstancias previstas en la presente ordenanza, sin menoscabo del derecho de ocupación con este tipo de actividades, pero anteponiendo garantizar el descanso a cualquier otro tipo de interés.

“QUINTA.- *Que de la exposición realizada en cuanto a, **la clasificación y el nivel de aislamiento de los locales** pueden surgir problemas en su preceptiva aplicación, ya sea en el sector del comercio en general como en el sector de la hostelería, que pueden*



llevarnos a incurrir en el incumplimiento del aislamiento solicitado, por el sector privado.

Un comercio con un hilo musical debe cumplir un nivel de aislamiento de 67 dBA (tipo 3.1.) conforme establece la Ordenanza. Esto se traduce en su demolición con motivo de cumplir los niveles de aislamiento estipulados, para finalmente construirlo nuevamente. Si partimos de la base, el pequeño comercio surge de cambios de titularidad sobre locales que ya están construidos, motivo por el cual es lógico suponer que declarará realizar una actividad tipo 1.

Las actividades molestas, gimnasios, escuela de baile, pubs y discotecas están abocadas a desarrollarse en terreno industrial. Cabe destacar los problemas de suelo industrial que tiene la ciudad, en relación con este tema.

En este punto, la Ordenanza no proporciona soluciones, sino que será parte del problema, al no afrontar esta consideración con un criterio más objetivo. “

La ordenanza no está prevista para proporcionar soluciones como las que requiere la alegación. No es posible permitir el desarrollo de actividades que puedan rebasar los niveles de inmisión en piezas colindantes. Para ello, la mejor medida de tipo preventivo, que a la larga también beneficiará a la propia actividad, es la implementación de un aislamiento adecuado. Las nuevas actividades deberán contar con él. En cuanto a las actividades en funcionamiento previo a la publicación de la ordenanza, deberán respetar los niveles de inmisión ajustando sus niveles de presión acústica interior. De nuevo, garantizar el descanso de la ciudadanía es el objetivo que necesariamente ha de presidir la norma.

“SEXTA.- *Nos reiteramos, como ya hicimos en nuestras sugerencias presentadas el 17.8.2020 en la necesidad de asumir en el art. 52, el texto del art. 40 de la ley 7/2011 sobre “Actas” contemplando la en cuanto a la obligación de entrega de una copia del acta en el momento de la comisión de la infracción, no a posteriori, así como la identificación*



de a quien se entrega no siendo suficiente –como se contempla- con poder únicamente identificar el establecimiento. Lo consideramos primordial para garantizar la presunción de inocencia y para que el afectado pueda hacer constar su conformidad u observaciones referentes al contenido de dicha acta.”

El acta ha de entregarse en el momento de la inspección y, excepcionalmente, cuando de forma justificada no fuera posible en un momento posterior. Art 52.2

“SEPTIMA .- *Que respecto de la legislación en rústico, falta definir el marco.”*

La ley del Ruido no regula el ruido en suelo rústico. No obstante, conforme establece la alegación, sería conveniente contemplar esta circunstancia en la Ordenanza, pues existen actividades en suelo rústico que requieren establecer niveles máximos de emisión al exterior.

En consecuencia, se propone incorporar un artículo 16.2 con el siguiente texto:

16.2. En aquellos casos en que la zona de ubicación de la instalación, establecimiento, actividad o comportamiento, no se corresponda con ninguna zona establecida anteriormente, se aplicarán los límites establecidos para el área más similar en razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección frente al ruido.

“OCTAVA.- *Al disponer los locales tipo pub y discotecas de terraza se deberán reglar en el artículo 29 los condicionantes que permiten abrir o dejar abiertas las puertas de acceso al local para poder atender el servicio de terraza o, si no se clarifica lo suficiente se debería autorizar la posibilidad de poder montar una barra en el exterior al objeto de poder dar servicio a la terraza y evitar así la apertura de puertas.*

Se deberá clarificar el artículo 61.2. f donde se considera falta grave “El ejercicio de



la actividad sin mantener las puertas interiores y exteriores del vestíbulo acústico cerradas mientras no exista paso de personas por ellas, generándose perturbación acústica en el exterior “ .

Permitiendo la eventualidad de puertas abiertas para el servicio de terraza de forma clara.”

La presente ordenanza no es la norma adecuada para dar cobertura a la posibilidad de instalar barras exteriores para servicio de terrazas. Los locales obligados a disponer de vestíbulo acústico pueden trabajar con puertas abiertas siempre que no trascienda perturbación acústica al exterior, no requiriendo mayor clarificación lo contenido en el artículo 61.2.f.

A título de resumen, se admiten la alegación segunda presentada por la Plataforma de Vecinos y la alegación séptima presentada por la Asociación de Empresarios de Hostelería, modificando el texto inicial conforme se ha establecido en la contestación a ambas alegaciones.

Lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”

Por cuanto antecede, se formula propuesta para su dictamen en Comisión y posterior tratamiento en Pleno, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Estimar la alegación segunda presentada por la Plataforma en defensa de los vecinos de la zona del torreón y la alegación séptima presentada por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, modificando el texto inicial de la



redacción de los artículos 11 y 16 de la Ordenanza en los siguientes términos:

Art. 11. Planes de acción.

1. Los Planes de Acción que se aprueben por el Ayuntamiento tendrán por objeto establecer medidas preventivas y correctoras frente a la contaminación acústica, constatada en los mapas, para que los niveles sonoros cumplan los objetivos de calidad acústica.

2. En los Planes de Acción se establecerán como finalidades la reducción de los niveles de contaminación acústica en los casos de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, la especial protección de los espacios naturales y la identificación y protección de zonas tranquilas de la aglomeración urbana, para preservar su mejor calidad acústica.

3. Una vez aprobado el mapa acústico y delimitado el espacio donde se incumplen los objetivos de calidad acústica, el plan de acción correspondiente con las medidas correctoras que se determinen, deberá ser aprobado en un plazo máximo de seis meses.

Art. 16. Límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior.

1. Toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior indicados en el cuadro adjunto, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el anexo I.

Tipo de Área Acústica		Límite según periodo		
		LKAeq 5s		
		Día	Tarde	Noche
e	I	55	55	45
a	II	60	60	50
d	III	65	65	55
c	IV	68	68	58
b	V	70	70	60

2. En aquellos casos en que la zona de ubicación de la instalación, establecimiento, actividad o comportamiento, no se corresponda con ninguna zona



establecida anteriormente, se aplicarán los límites establecidos para el área más similar en razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección frente al ruido

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones (primera, y tercera a decimosexta), formuladas por la Plataforma en defensa de los vecinos de la zona del torreón, en base a las consideraciones expuestas en el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

TERCERO.- Desestimar el resto de alegaciones (primera a sexta, y octava), formuladas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, en base a las consideraciones expuestas en el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones, con las modificaciones relacionadas en el apartado PRIMERO, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Manuel Ángel Gómez Garcia, en representación de la Plataforma en defensa de los vecinos de la zona del torreón, a D: José Crespo García, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, al Servicio de Medio Ambiente y a la Oficialía Mayor.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/1-2021.

(Audio comienza en 59:52 y finaliza en 1:01:36)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Economía en sesión de 22 de Marzo de 2021.



El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, explica y defiende la propuesta que se indica precedentemente.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los grupos municipales de Unidas Podemos (2) y VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/6911

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/1-2021 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62903	Suministro de contenedores para recogida selectiva	45.000,00

Total crédito extraordinario 45.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **163.62204 “Soterramiento de Áreas de Aportación”**, por importe de **45.000,00 euros**, financiada ésta con Remanente afectado procedente de préstamo de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

OCTAVO.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ACUERDO PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL Y SOLICITUD PARA ELLO DE RESERVA DEL CORRESPONDIENTE CANAL EN EL MÚLTIPLE “TL03CR” EN CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA ESTE MUNICIPIO.



(Audio comienza en 1:01:38 y finaliza en 1:03:50)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021.

A continuación la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, explica y defiende el asunto de referencia.

Hace uso de la palabra el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, indicando que votarán a favor por un servicio que los vecinos demandan.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7313

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL

Considerando la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha publicada en el DOCLM de fecha 3 de marzo de 2021, siendo necesario acuerdo del Pleno de esta Corporación de prestar en régimen de gestión directa el



servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canal en el múltiple que corresponda a la demarcación en cuyo ámbito territorial se encuentra este municipio en el marco de una posterior convocatoria de adjudicación de licencias para la prestación del servicio de TDT Local por parte de otras entidades.

Que la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual vigente, en su artículo 40.2 establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Habida cuenta que en lo concerniente a los servicios de televisión digital terrestre prestado por las entidades locales, en cooperación en su caso con otras entidades locales de la correspondiente demarcación, se prestan dichos servicios en régimen de gestión directa previo acuerdo de la referida entidad sin la intermediación de otro título habilitante concesional o de otra índole.

Que para lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, las entidades locales deberán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

2. Una vez aprobada en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión Local la reserva de frecuencias para la difusión de los servicios de radio y televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos en la misma podrán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones. En dicho acuerdo solicitarán, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la asignación concreta de programas dentro del múltiple digital, en el caso de la televisión, o del bloque de frecuencias, en el caso de la radiodifusión sonora, correspondientes a dicha demarcación.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará en cada demarcación el número de programas que se reserva a los municipios que así lo hubieran solicitado, garantizándose, al menos, un programa por demarcación.

Que sabiendo que nuestro municipio se encuentra incluido en el ámbito territorial de la demarcación “Ciudad Real” en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que



se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre y la Disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, por la que se procede a la *modificación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.*

Considerando que esta inclusión ofrece la posibilidad y reconoce el derecho a nuestros vecinos, a recibir junto con otras ofertas de servicios de televisión, la de un canal de servicio público televisivo local, con la posibilidad de reservar la gestión directa del mismo a este Ayuntamiento si así se acuerda por el Pleno de la Corporación, servicio que en el caso de este municipio se ha venido prestando desde el año 2006.

Se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de acuerdo para continuar con la gestión directa del servicio público de televisión digital local y para ello se solicita la reserva del correspondiente canal en el múltiple "TLO3CR" en cuyo ámbito se encuentra este municipio.

Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/2-2021.

(Audio comienza en 1:03:52 y finaliza en 01:38:23)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto se dictaminó favorablemente en la Comisión de Economía de 22 de Marzo de 2021.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, explica y defiende la propuesta indicada precedentemente.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, manifiesta que se alegran de ver que se hayan incluido algunas propuestas, fundamentalmente las ayudas directas del fondo de reactivación. Distinto será cuando vean las bases que, parece ser, que no cuenta con los Sindicatos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mayoritarios. También pone otros ejemplos de los de los proyectos que han visto y que les parecen bien, y sobre todo las partidas sociales. Les gustaría, sin embargo, que hubieran apostado de forma contundente por estrategias de empleo. Hubiera hecho un diseño diferente para dinamizar la ciudad. Les cuesta ver la empatía con la situación de crisis sanitaria. En cualquier caso, dejando clara su propuesta, van a apoyar este expediente, porque hace falta cuanto antes

Por el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, se indica que esta modificación de crédito es derivada del desastre de gestión económica del 2020. Han rechazado la mano tendida del resto de la Corporación y gestionan de forma errónea las inversiones. Gobiernan insensibles a los vecinos. Pone ejemplos de partidas que presupuestan más altas y otras que no se ejecutan. Las inversiones tardan infinidad de tiempo. Si hubieran aprobado la enmienda nº 24 de su grupo al presupuesto, podrían hablar del segundo fondo de reactivación, al igual que los proyectos de Acción Social o del IMPEFE. No han valorado a los vecinos del Banco de Alimentos o de las Hermanas de la Cruz, por ejemplo. No les gusta su forma de gobernar, les engañan con sus presupuestos. Mala gestión. Su grupo se va a abstener.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, contesta que agradece el apoyo de Unidas Podemos porque esto beneficia a la ciudad. El PP no tiene interés porque no han presentado ninguna propuesta. Es obligatorio dotar las plazas en las plantillas de personal. Ese dinero se destina a la ciudad al año siguiente. Las enmiendas que presentaron no tenían financiación, ya se lo dijo la Intervención. Tendrá que explicar a los ciudadanos que no apoyan el fondo de reactivación ni las inversiones, que tardan, sí, en esta Administración y en todas, por los propios procesos.



Por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, se interviene diciendo que su grupo también se va a abstener. Se aprobó en Enero el presupuesto y ahora no entienden por qué se trae esta modificación. No saben cuál es el contenido del presupuesto y les genera dudas, aunque entiendan esas inversiones.

A continuación toma de nuevo la palabra el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que la abstención significa que pueden estar a favor de las propuestas, lo que están en contra de que se hagan anuncios electoralistas y no hacer el presupuesto. Deben explicar a los empresarios por qué votaron en contra de sus enmiendas. Los fondos de la pandemia han tardado un año y ha sobrado, eso también deben explicarlo. Los proyectos tardan por su incapacidad. No les interesa la opinión de nadie, allá con sus errores y sus desaguizados.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, explica al Grupo Municipal de VOX que esto no es una modificación de partidas, esto es una ampliación, es muy distinto. Al Sr. Poveda, le insiste en que en su enmienda ya le dijeron desde Intervención que no tenía ningún soporte financiero y no se podía aprobar, sería un presupuesto ilegal. Se va financiando por donde se puede. No sabe dónde está el problema. ¿Los ciudadanos van a preguntar si eso se hizo en el presupuesto ordinario o en la aplicación del superávit?. Lo que necesitan es que se hagan las obras. Se va a dedicar a una partida adicional en una próxima convocatoria para la hostelería que no tienen terrazas.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor, y 10 abstenciones de los grupos municipales del Partido Popular (9) y VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7383

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/2-2021 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	1.500.000,00
433.22616	GASTOS DIVERSOS CONVENIO S.E.P.E.S.	90.000,00
1511.60901	PROYECTO URBANIZACIÓN U.E. CAMP-1	460.000,00
1511.22615	GASTOS DIVERSOS U.E. CAMP-1	90.000,00
134.62202	NAVE DE SEÑALIZACIÓN	341.866,00
320.63204	NUEVA CUBIERTA CONCEJALÍA EDUCACIÓN (POLID. REY J. CARLOS)	200.437,00
160.63203	REHABILITACIÓN COLECTOR	2.000.000,00
1511.60904	SEGUNDA RONDA SUR	2.500.000,00
1532.61901	ADECUACIÓN VÍAS PÚBLICAS	2.100.000,00
163.62401	ADQUISICION CAMION PORTA CONTENEDORES LIMPIEZA	150.000,00
9201.22719	ASISTENCIA TÉCNICA PLANES EVALUACIÓN DE RIESGOS	30.000,00
163.62205	ADQUISICIÓN NAVE SECCIÓN LIMPIEZA	300.000,00
134.62302	SEÑALIZACIÓN CALLES	44.600,00
161.63201	MEJORA DRENAJE CAMINO VIEJO ALARCOS 2-4	29.000,00

Total créditos extraordinarios 9.835.903,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **9.835.903,00 euros**.

Total financiación 9.835.903,00 euros

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
2311.48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS	500.000,00



2311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ACCIÓN SOCIAL	80.000,00
2311.48003	SUBVENCIONES PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	50.000,00
326.48013	BECAS MATERIAL ESCOLAR	65.000,00
241.41000	AL ORGANISMO AUTÓNOMO PATR. MUNICIPAL EMPLEO	435.000,00
1512.62920	PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA (COFINAN. IDAE)	1.370.000,00

Total Suplemento de crédito 2.500.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **2.500.000,00 euros**.

Total financiación 2.500.000 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 17 de marzo de 2.021

EL CONCEJAL DE HACIENDA



DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES.

(El audio comienza en 01:38:24 y finaliza en 02:44:34)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta de aprobación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, a los que se refiere en el epígrafe, obtuvo dictamen favorable en la Comisión de Deportes del 22 de Marzo, al obtener más votos a favor que en contra. Posteriormente se ha presentado una enmienda por el Grupo Municipal Popular, esta misma mañana y que ha sido objeto de un informe conjunto emitido por la Oficialía Mayor y por el Secretario General del Pleno, se han repartido ambos documentos a los grupos y ante ello el grupo popular ha entregado un nuevo texto de la moción en el que los párrafos relativos a los cargos de Secretario e Interventor del Patronato se ajustan ya a lo que determina el ordenamiento jurídico vigente y que figura en la propuesta de la Concejalía de Área. En cuanto al resto de las cuestiones que se plantean, como ya se adelanta en el informe, son cuestiones de oportunidad a debatir en el pleno.

Por tanto, la Sra. Preisdenta señala que en primer lugar tendrían que debatir la enmienda presentada por el Partido Popular, y así le concede la palabra a la Sra. Sánchez Yzarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, que expone y defiende la moción presentada por su Grupo relativa a la propuesta indicada en el epígrafe.

El Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, expresa que su grupo comparte dicha enmienda.



La Sra. Gómez Galán,. Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, señala que su grupo votará en contra de la enmienda por el carácter que tiene, que es el mismo que tienen los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes. No ha habido proceso participativo.

El Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, indica que su voto será negativo por las figuras que indican en el Consejo Rector, no Junta Rectora como indica el PP; que no representan a colectivos y no les dan voz. Se elimina al representante de usuarios, pero no se elimina de la participación, hay muchísimos canales abiertos para comunicarse con el Patronato. Desconocen cómo funciona porque había cosas en el año 81 que no tienen sentido hoy. Han hecho un copia y pega, no es ésta la forma de hacer las cosas.

Por la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se indica que, en primer lugar, le llama la atención al Sr. Concejal de Deportes en cuanto a que diga que esta no es la forma de participar cuando han tardado 2 años en traer estos Estatutos y no han hablado con nadie. ¿Por qué tienen miedo a que estén los usuarios?. Le llama la atención que quiten esta figura. Insisten en gobernar en la más absoluta soledad. Son unos estatutos no participativos y opacos.

Contesta el Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, que: han tardado dos años, los estatutos actuales son de 1981, las modificaciones legales son de los años 90, cuando gobernaba el PP y no se cambiaron. Todo es mejorable y eso es lo que están intentando hacer.



Insiste la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, que estos estatutos no son consensuados, podrían haberlo sido si hubieran tenido voluntad política. Han politizado el patronato y es una pena que no hayan querido mejorar.

En primer lugar se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, y, en votación ordinaria y por 10 votos a favor, y 15 votos en contra de los grupos municipales de PSOE (10), Ciudadanos (3) y Unidas Podemos (2) no se aprobó dicha enmienda, cuyo texto expresa lo siguiente:

- "El artículo quinto a modificar y atendiendo al contenido del informe de la Secretaría, incluyendo como apartados 4 y 5 los apartados 6 y 7 de la propuesta del equipo de gobierno, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo quinto. La Junta rectora asumirá el Gobierno y Gestión superior del Patronato, integrándose de los siguientes miembros:

- 1. Un/a Presidente que será el Alcalde o la Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- 2. Un Director/a-Gerente con voz pero sin voto.
- 3. Vocales:
 - a) Cada uno de los grupos políticos con representación municipal, designado/a por la junta de Gobierno Local, a propuesta de estos/as.
 - b) Un/a Vicepresidente/a designado/a por la Presidencia del patronato entre los miembros de la corporación.
 - c) Un director docente representando a la Enseñanza y elegido entre ellos.



- d) Un representante del Colegio de Profesores de Educación Física elegido entre ellos.
- e) Un representante de las Federaciones Deportivas elegido por votación entre las mismas.
- f) Un representante de los Clubes Deportivos no profesionales existentes en la localidad, elegido por votación entre ellos.
- g) Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido por votación entre las mismas.
- h) Un representante de las Asociaciones Juveniles elegido por votación entre las mismas.
- i) Un representante del Colegio de Médicos, a ser posible un/a profesional Diplomado en Medicina Deportiva, elegido/a por el citado organismo.
- j) Dos representantes de los deportistas usuarios de las instalaciones elegidos por votación entre los mismos.
- k) Los directores gerentes nombrados por la Junta Rectora a propuesta del Presidente, a razón de uno por cada Complejo Polideportivo y que habrá de ser profesor de Educación Física titulado.

4. El Secretario/a: El/la secretario/a de la Junta rectora, que lo será igualmente del Consejo de Gerencia, con voz pero sin voto.

5. El/la Interventor/a General Municipal (o el/la funcionario/a municipal que tenga delegada la intervención de fondos), con voz pero sin voto"

EN ESTE PUNTO POR LA PRESIDENCIA SE PROPONE REALIZAR UN RECESO DE 15 MINUTOS, SUSPENDIÉNDOSE EL PLENO A LAS 18:51 HORAS Y VOLVIENDO A REANUDARSE A LAS 19:11 HORAS.



Concluido el receso indicado anteriormente, se retoma el debate, en este caso del texto de la propuesta de la Concejalía de Deportes, interviniendo en primer lugar el Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, quien explica y defiende dicha propuesta.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien expresa que lo que se trae es una modificación sustancial de los Estatutos del Patronato. Estaban desfasados, sobre todo por actualizar la representación en los órganos de gobierno. Pero también han aprovechado para no incluir determinados miembros en esos órganos, que se ha decidido además de forma unilateral. Su grupo no puede votar a favor porque echan de menos una vez más el proceso participativo. La participación ciudadana no es que existan canales de comunicación, que entran dentro de lo novedoso, pero solamente eso no es participación ciudadana. Piensan que debería haber sido consensuado, hay figuras desfasadas pero hay otras de las que se prescinde y que se echan de menos. Hablaba también que los representantes de usuarios no se ocupaba el espacio, pero también hay otros colectivos que no lo hacen y siguen estando.

Por la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se manifiesta que su argumentación va como ha hecho en la defensa de la enmienda. La Sra. Galán ha dejado claro qué es la participación ciudadana. Llevan 6 años para hacer los Estatutos, no 2, y después los traen por urgencia. Eso no es participación ni transparencia. Se amparan en la mayoría absoluta y no cuentan con los grupos políticos, pero por lo menos podían hacerlo con los colectivos. ¿Por qué tienen miedo a la participación ciudadana?. Deben escuchar a la ciudadanía y no gobernar con soberbia.



El Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, contesta, dirigiéndose a la Sra. Sánchez, le repite la fecha del año 81 y cree que no hace falta que le diga nada más. Respecto a la Sra. Galán, le dice que es modificación y actualización, porque cuando una cosa mejora se actualiza. Los técnicos que llevan más de 30 años les han asesorado y cree que ellos son la voz principal en el trabajo del día a día. Han hecho un buen trabajo y funcionará mejor.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, señala que ha existido poca participación y también han traído esta modificación tarde, ha transcurrido más de un año y medio. Podrían haber aceptado sus propuestas pero cree, de todas formas, que mejora y votarán a favor.

Por la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, se indica que no dudan del trabajo que se ha hecho, se han dejado asesorar muy bien por los técnicos, pero la crítica es la forma en cómo se ha traído y la participación. Llevan todos los plenos diciéndoles que cuándo se iban a hacer estos estatutos. Pide que se retire el punto y se consensúe entre todos.

La Sra. Sánchez Yzarra, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que no han puesto en duda la labor de los técnicos, pero lo que sí les gustaría es haber podido hacer unos estatutos consensuados desde la participación. No han querido consultar con nadie y se han basado en su mayoría absoluta.

Finalmente, el Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, manifiesta que no van a retirar este punto, creen que es urgente y que estos estatutos hay que



aprobarlos y actualizarlos. Agradece el apoyo de VOX para que esto salga adelante. Su despacho y su teléfono están disponibles las 24 horas, y así lo saben los ciudadanos, es el trabajo que tiene que hacer cualquier concejal. Se ha reunido con muchos colectivos y la participación está asegurada por este equipo de gobierno.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 14 votos a favor, en contra del grupo municipal de Unidas Podemos (2) y 9 abstenciones del grupo municipal del Partido Popular (9), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7123

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

PROPUESTA

Asunto.- Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

I.- ANTECEDENTES

Los actuales Estatutos del Patronato Municipal de Deportes que fueron aprobados en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



año 1981, establecen una regulación en su artículo quinto, referente a la composición de la Junta Rectora, que no garantiza la adecuada representación de todos los grupos políticos municipales, dado que esta regulación se corresponde con un período en el que el número de grupos políticos resultantes de las elecciones municipales era mas limitado que en las circunstancias actuales; por ello se hace necesaria la modificación de las determinaciones del citado artículo.

Por otro lado, desde su aprobación hasta la actualidad, se han producido importantes cambios legislativos que han afectado de manera sustancial a su contenido, y demandan la necesaria actualización del mismo, entre otros la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, etc.

II.- NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO:

artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL)

Emitido informe jurídico conjunto por los Titulares de la Secretaría General del Pleno y de la Oficialía Mayor; así como del titular de la Intervención Municipal, que han sido incorporados al expediente

Por cuanto antecede, se formula propuesta para su dictamen en Comisión y posterior tratamiento en Pleno, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobación de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, cuyo contenido se anexa.

SEGUNDO.- Publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La entrada en vigor de la presente modificación se producirá una vez se lleve a cabo la correspondiente publicación en el BOP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2020

CAPITULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo Primero

El Patronato Municipal de Deportes se constituyó en el año 1.981 como Fundación Pública de Servicio al amparo del artículo 85 c) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, con naturaleza actualmente de Organismo autónomo local, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento, y adscrito a la Concejalía Municipal con competencia en materia de Deportes, en orden, entre otros, a los siguientes objetivos:

1º La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio y anejos, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

2º La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

Para ello procurará:

- a) Facilitar la utilización preferentemente de las instalaciones deportivas municipales que por el carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo por tanto que las aportaciones de los/as usuarios/as que en su momento se fijen sean cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
- b) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares o de Clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, a través del instrumento jurídico que corresponda.
- c) Contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.



Sobre la referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, que se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local, se indica que aquellos asuntos que necesiten autorización de órganos de la Comunidad Autónoma o del Estado se deberán cumplir tal como establezcan las normas al efecto.

Artículo Segundo

El Patronato Municipal de Deportes, tiene carácter administrativo y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Organismo autónomo, así como la determinación de la Política Deportiva a seguir y la fiscalización y control de sus actividades, estando sometidos a tal efecto a un control de eficacia y eficiencia por la Concejalía de Deportes a la que se encuentran adscritos.

Artículo Tercero

1. Dentro de la competencia anteriormente especificada, el Patronato estará facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados anteriormente, y, en particular, para:
 - a) Solicitar y recibir subvenciones y otras ayudas de la Unión Europea, del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones públicas y particulares.
 - b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
 - c) Organizar todos los servicios del Patronato.
 - d) Celebrar toda clase de contratos por los cuales se adjudiquen obras, suministros y servicios; así como otros, tales como anticipos al personal, préstamos o créditos previa autorización expresa del órgano municipal con atribución suficiente y similares.
 - e) Proceder a la enajenación de material, útiles y enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles cuando sean clasificados de excedentes, de deshecho o inútiles, previa autorización del Ayuntamiento.
 - f) Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.



- g) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual.
2. En el ámbito de sus competencias y para el ejercicio de las mismas, el Patronato ostentará las siguientes potestades:
- a) Potestad de auto organización, sin perjuicio de las que correspondan al órgano municipal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
 - b) Potestad de programación y planificación de las actividades que le sean propias.
 - c) Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
 - d) Potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - e) Inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes que sean de aplicación a las entidades locales.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Cuarto

El Gobierno y la Administración del Patronato estarán a cargo de un Consejo Rector, un Consejo de Gerencia y de la Presidencia del Organismo autónomo.

Artículo Quinto

Órganos de gobierno: El Consejo Rector asumirá el Gobierno y Gestión superior del Patronato, integrándose de los/as siguientes miembros:

- 1. Un/a Presidente/a que será el Alcalde o Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- 2. Un/a Vicepresidente/a, concejal/a designado/a por la Presidencia del Patronato entre los miembros de la Corporación.
- 3. Un Director/a-Gerente.
- 4. Vocales: un miembro en representación de:
 - a. Cada uno de los grupos políticos con representación municipal,



- designados/as por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de éstos/as.
- b. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado/a por la citada Administración.
 - c. La Diputación Provincial, designado/a por la mencionada Administración.
 - d. El Profesorado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, designado/a por el Consejo Escolar Municipal.
 - e. El Profesorado de Educación Universitaria, nombrado/a por la Universidad.
 - f. Las Federaciones Deportivas, elegido/a por votación entre las mismas que tengan sede en Ciudad Real.
 - g. Los Clubes Deportivos no profesionales con sede en Ciudad Real, elegido/a por votación entre ellos.
 - h. El Consejo Local de la Juventud.
 - i. El Colegio de médicos, a ser posible un/a profesional con Diplomatura en Medicina Deportiva, elegido/a por el citado organismo.
5. El Secretario/a.- El/la secretario/a del Consejo Rector, que lo será igualmente del Consejo de Gerencia, con voz pero sin voto.
 6. El/La Interventor/a General Municipal (o el/la funcionario/a municipal que tenga delegada la Intervención de fondos), con voz pero sin voto.
 7. No podrá ser miembro del Consejo Rector ningún trabajador/a del Patronato Municipal de Deportes, a excepción del/a Director/a-gerente.

Artículo Sexto

Corresponderán al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a. Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales.
- b. Aprobar el proyecto de Presupuesto del Patronato, para su posterior remisión al Ayuntamiento, dentro de los plazos previstos en la Ley, para su aprobación definitiva.
- c. Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente/a, ante las autoridades, organismos y particulares.
- d. Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Patronato, instalaciones, reglamentando sus actividades y



servicios.

- e. Autorizar y ejecutar actos tendentes al cumplimiento de sus fines, en la organización y funcionamiento de las instalaciones, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las mismas.
- f. Aperturar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier entidad financiera al efecto, así como constituir y retirar fondos de toda clase de establecimiento que afecte al Patronato y sus servicios, bien sea en metálico o en valores, dentro de los límites del Presupuesto.
- g. En orden a la consecución de sus fines, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados, Tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, allanándose o recurriendo las resoluciones o fallos recaídos.
- h. Aprobar la propuesta de plantilla de personal y relaciones de puestos de trabajo para su posterior remisión al Ayuntamiento para su aprobación.
- i. Aprobar la Oferta de empleo público del organismo.
- j. Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, dando cuenta anual al Ayuntamiento mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.
- k. Aprobar o autorizar, a propuesta del Consejo de Gerencia, la adjudicación de obras, servicios y suministros, incluidos los plurianuales, que excedan del importe de un contrato menor.

Igualmente, aprobar o autorizar a propuesta del referido Consejo de Gerencia la enajenación de los productos declarados como excedentes o de desecho, cuando su cuantía supere el **5%** del presupuesto anual.

- l. Los contratos que superen el 5 % del presupuesto del Patronato deberán ser autorizados por el Concejal/a de Deportes, y, una vez producida dicha autorización, el Consejo Rector llevará a cabo las correspondientes formalidades para la realización de dichos contratos.

Artículo Séptimo

Del Presidente/a

- 1. La Presidencia del Patronato será ostentada por el/la titular de la Alcaldía o



concejal/a en quien delegue.

2. Corresponden al Presidente/a del Patronato las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la máxima representación legal del Organismo Autónomo y de sus órganos de gobierno.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo Rector y del Consejo de Gerencia, pudiendo dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Designar y cesar al/a Vicepresidente/a del Patronato.
- d) La propuesta de nombramiento y cese del/a Director/a-Gerente del Patronato en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- e) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos previstos en la legislación vigente.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando y disponiendo gastos siempre que su cuantía no supere el importe de 3.000 euros + IVA, tramitados siguiendo el procedimiento establecido en el Ayuntamiento.
- g) Desempeñar la jefatura superior de personal del Patronato, proponer la compatibilidad en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, proponer las bases para la selección del personal, su nombramiento, temporal o interino, y acordar las recompensas y la imposición de sanciones.
- h) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que las bases de ejecución del presupuesto atribuya al Presidente/a de la entidad local.
- i) La autorización de uso de las instalaciones del Patronato, así como el ejercicio de aquellas otras competencias que le sean atribuidas por las respectivas ordenanzas y normativa de aplicación al ámbito de actuación del Patronato.
- j) Aquellas otras que correspondan al Patronato y no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

3. El/la Presidente/a del Patronato podrá delegar en otros órganos el ejercicio de las competencias indicadas en el número anterior excepto las señaladas en las letras c), d), g) y h).

Artículo Octavo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Del Vicepresidente/a

El/la Vicepresidente/a del Consejo Rector sustituirá al Presidente/a y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, urgencia, ausencia o enfermedad, ejerciendo además, las funciones que le delegue el/la Presidente/a por escrito, dando cuenta de ello al Consejo Rector.

Artículo Noveno

Del Secretario/a

De conformidad con la normativa vigente que actualmente está contemplada en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 Octubre 2015), la secretaría del organismo será ejercida por un empleado al servicio del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

El secretario del organismo forma parte del Consejo Rector con voz pero sin voto.

Artículo Décimo

De la Intervención

La intervención de Fondos del Organismo corresponderá al Interventor/a general del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue y tendrá las funciones que la legislación vigente atribuye a este órgano municipal.

Artículo Undécimo

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias o de ahorro a nombre del Patronato. Las Entidades a tal fin serán designadas por el Consejo Rector.

Artículo Duodécimo

Los/as miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a. A petición propia, cualquiera de ellos/as que lo solicite.
- b. Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar



en los mismos.

- c. Las personas designadas por el Pleno Municipal o la Junta de Gobierno, al renovarse estos órganos.
- d. Los/as restantes vocales cada cuatro años salvo que antes se acordase su renovación por sus representados/as.

Artículo Decimotercero

El Consejo Rector se reunirá como mínimo una vez al trimestre, aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos del Patronato para el año entrante y de la Memoria del año saliente. Además, siempre que lo acuerde el/la Presidente/a o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones, que serán por escrito o de forma telemática, deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas, salvo caso de urgencia y a ellas se unirá el orden del día.

El Consejo Rector se considerará legalmente constituido cuando se encuentren presentes la mayoría de las personas que lo componen en primera convocatoria y un número cualquiera en segunda convocatoria teniendo que estar presentes en cualquier caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a para que los acuerdos se consideren válidos.

Este órgano colegiado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en los términos establecidos en los artículos 15 y ss de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Artículo Decimocuarto

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por la mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo Decimoquinto

Régimen de los actos.

1. Serán de aplicación a los actos y acuerdos del Patronato el régimen jurídico general aplicable a los Entes Locales.
2. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato, serán eficaces y ejecutivos desde su adopción de conformidad con la ley, siempre y cuando, de



acuerdo con los presentes Estatutos y la legislación básica aplicable a los mismos, no requieran aprobación de otro órgano o entidad.

3. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato pondrán fin a la vía administrativa en los términos que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia, contra los mismos podrán interponerse los recursos previstos en la legislación básica vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo Decimosexto

El Consejo Rector designará en su seno un Consejo de Gerencia del que formarán parte:

- Presidente/a: que será el del Consejo Rector.
- Un/a Vicepresidente/a, que será el del Consejo Rector.
- Tres representantes de las vocalías, elegidos/as por el Consejo Rector con las siguientes características:
 - o Dos del apartado a) del artículo 5.3.
 - o Uno de los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 5.3.
- El/la directora/a gerente del Patronato.
- Actuará de Secretario/a el/la que lo sea del Consejo Rector, con voz pero sin voto.
- Actuará de Interventor/a el/la que lo sea del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Artículo Decimoséptimo

Corresponderá al Consejo de Gerencia:

1. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Rector.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto, que habrá de ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.
3. Elaborar los programas de actuación anuales, que habrán de ser sometidos a la aprobación del Consejo Rector.



4. Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por el Consejo Rector para las instalaciones, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
5. La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
6. Someter al Consejo Rector para su aprobación las plantillas de todo el personal.
7. Aprobar las bases de las convocatorias para la selección del personal del organismo autónomo, así como de los concursos para provisión de puestos de trabajo.
8. Confeccionar la Memoria de Actividades y Gestión.
9. Aprobar o autorizar la adjudicación de contratos menores (obras, servicios y suministros, incluidos los plurianuales) que excedan del importe de 3000 + IVA.
10. Aprobación de facturas.
11. Aprobar o autorizar la enajenación de los productos declarados como excedentes o de desecho, cuando su cuantía no supere el 5% por contrato del presupuesto anual
12. Otras funciones que pueda delegarle el Consejo Rector y la Presidencia.

Artículo Decimoctavo.-

El/la directora/a Gerente es el titular del máximo órgano de dirección del Patronato. Tendrá la consideración de Órgano Directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Presidente del Consejo Rector.

Requisitos del director gerente:

- a) Funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, con titulación superior, grupo A1.
- b) Un/a profesional del sector privado, con titulación superior y con más de cinco años de ejercicio profesional.

La designación del Director/a Gerente será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público y art.14 de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.



El/la directora/a gerente en el ámbito de su competencia actuará de conformidad a los acuerdos adoptados por el Consejo Rector desarrollando las siguientes funciones:

- a) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y encomendados al Consejo de Gerencia, vigilando su cumplimiento y buen fin.
- b) Ostentar la representación legal del Patronato en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o la Presidencia se la confieran.
- c) La dirección, gestión y administración del Patronato en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- d) La dirección, coordinación e inspección de las unidades orgánicas adscritas al Patronato, cuya jefatura inmediata ostenta.
- e) La elaboración e impulso de proyectos, iniciativas, propuestas de acuerdos y de convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- f) La elaboración del desarrollo técnico de los programas anuales de actividades a desarrollar en las instalaciones y de la memoria anual de actividades y gestión. Ambos deberán someterse por el Consejo de Gerencia a la aprobación del Consejo Rector.
- g) La elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Patronato; así como el seguimiento en la ejecución del mismo y control de presupuesto anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) La programación, dirección, seguimiento y coordinación de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, instalaciones, actividades, eventos y actuaciones, y el cumplimiento de la normativa vigente, dando cuenta a la Presidencia.
- i) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, velando por la buena conservación de las mismas y del material para actividades proponiendo a tal fin al Consejo Rector y a través del Consejo de Gerencia las medidas que se crean necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de todo ello a la Presidencia.
- j) Las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por los órganos de gobierno del Patronato.

CAPITULO III

PERSONAL



Artículo Decimonoveno

1. El personal al servicio del Organismo Autónomo puede ser propio o adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
2. El personal propio del Patronato estará integrado por el personal contratado en régimen de derecho laboral, personal eventual y personal directivo. En la contratación del personal laboral se observarán los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, teniendo en consideración la normativa reguladora específica en caso de programas de empleo.
3. El personal adscrito lo componen aquellos funcionarios o personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real que presten sus servicios en el Patronato. Su régimen jurídico y provisión de puestos de trabajo se regirá por la normativa aplicable al personal funcional, laboral del Ayuntamiento, considerándose como servicio activo el tiempo que presten sus servicios en el Patronato.

Artículo Vigésimo

Estarán desempeñadas por funcionarios municipales las funciones correspondientes a la Secretaría y a la Intervención de Fondos previstas en los artículos 9 y 10 de estos Estatutos, previa propuesta de los titulares de del Órgano de apoyo a la JGL y de la Intervención, respectivamente y designados por la Alcaldía.

Artículo Vigésimoprimer

Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo la aprobación de la propuesta de la plantilla de personal y modificación de la relación de puestos de trabajo para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo Vigésimosegundo

El Patronato nombrará directamente al personal que sin ser funcionarios/as municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos selectivos que en cada caso determine el Consejo Rector. Este personal estará sometido a la legislación laboral.

En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios/as municipales a quienes los desempeñen, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

CAPITULO IV

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

Artículo Vigésimotercero

1. El Patronato tendrá todas las facultades de gestión y administración precisas para el adecuado gobierno de los elementos patrimoniales propios o adscritos, a los efectos del más eficaz cumplimiento de sus fines y sin perjuicio de las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento.
2. El Patrimonio del Patronato estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Excmo. Ayuntamiento le adscriba, ceda o transmita para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Organismo Autónomo adquiera con cargo a sus propios fondos o las subvenciones que reciba para fines específicos.
3. El Patronato realizará y mantendrá actualizado permanentemente un inventario de los elementos integrantes de su patrimonio, en el que hará constar su naturaleza, situación jurídica, valoración actualizada y, en su caso, destino. Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente al Área de Gobierno competente en materia de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real podrá adscribir al Patronato bienes de dominio público y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Dichos bienes conservarán la calificación originaria que les corresponda.
5. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato podrá contar con los siguientes recursos económicos:
 - a. Las asignaciones y las transferencias consignadas en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y específicamente las consignadas para este Organismo Autónomo.
 - b. El producto de su patrimonio.
 - c. Las subvenciones y aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de



cualquier Administración Pública, entidades o particulares, concedidas para el ejercicio de actividades de la competencia del Patronato

- d. Participaciones y rendimientos obtenidos con ocasión del ejercicio de sus competencias, tasas y precios públicos por los servicios que preste.
- e. Los donativos, legados o disposiciones hereditarias que se otorguen a su favor.
- f. Los procedentes de préstamos, anticipos y operaciones de créditos concedidos por el Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas o entidades financieras, en el marco de la política de endeudamiento municipal.
- g. Las tasas por el uso individual o colectivo de las instalaciones o infraestructuras gestionadas por el Patronato.
- h. Los precios públicos por la realización de servicios, actividades o eventos organizados por el Organismo Autónomo.
- i. Cualesquiera otros recursos obtenidos o susceptibles de obtener legal o reglamentariamente.

Artículo Vigésimocuarto

1. El Patronato elaborará anualmente un Proyecto de presupuesto que se integrará dentro del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la normativa aplicable en materia presupuestaria, contenida en la Ley 7/1985, de 2 Abril, recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90 que la desarrolla, y se amoldará a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
2. La función de contabilidad la llevará a cabo el personal perteneciente al Patronato y la inspección de la misma corresponderá a la Intervención General Municipal o funcionario/a en quien delegue. El Patronato se sujetará a la normativa contable vigente y la desarrollará con arreglo a los principios y criterios interpretativos que se formulen por la Intervención General del Ayuntamiento de Ciudad Real u Órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, y se acomodará a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. En todo caso, habrá de estarse a lo establecido en materia de control interno a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales y en el RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Presupuesto General y de la Cuenta General. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO V

Artículo Vigésimoquinto

El Patronato dispondrá de un Servicio Sanitario de Urgencia, para atender los casos de asistencia en primeros auxilios. La Dirección de la instalación no será nunca responsable de los posibles accidentes o lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones deportivas, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de los mismos; todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que concurren los requisitos para exigencia de responsabilidad patrimonial.

Para estar cubierto de tales riesgos, los/as usuarios/as deberán estar afiliados/as a un seguro médico, para lo cual la citada Dirección deberá invitarles a que tengan dicho seguro.

Artículo Vigésimosexto

Cuando se proyecten actividades extraordinarias o competiciones con “taquilla” para el público, el/la directora/a gerente velará por el más estricto cumplimiento de las normas vigentes de Orden Público y Espectáculos.

Artículo Vigésimoséptimo

Todos los deportes que se practiquen en las instalaciones deportivas se regirán por las normas y reglamentos de las Federaciones Deportivas correspondientes siempre y cuando las tengan.

CAPITULO VI



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimooctavo

1.- El Patronato podrá ser disuelto:

Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo razonado y con base en las facultades para aprobar las formas de gestión de los servicios que le confiere el artículo 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo de disolución podrá ser adoptado de oficio o a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo.

2.- Una vez disuelto el Patronato, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real los bienes, derechos, acciones, dotaciones que éste constituyó con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica. De la misma forma, el personal adscrito se integrará en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real; en cuanto al personal propio del Organismo Autónomo en régimen de contratación laboral fija como el personal laboral temporal, se estará a lo dispuesto en la disposiciones legales vigentes.

No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, Entidades, etc., no pasarán a propiedad municipal sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular, sin perjuicio de que se continúe con su gestión en las mismas condiciones que venía desempeñando el Patronato.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN TURISMO CON MASCOTAS.

(El audio comienza en 02:44:37 y finaliza en 03:19:26)

Dentro de este punto, la Excmo. Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente, reincorporándose antes de la votación.



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo y Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción presentada por su grupo y que figura en el epígrafe.

Seguidamente, por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, se solicita que se le aclare el punto 1º de la moción porque es muy genérico. En el segundo punto estarían de acuerdo. En el tercer punto entienden que tienen acceso a espacios públicos municipales y no estarían de acuerdo con el acceso a recintos cerrados. En el tema del Reglamento de Viajeros tampoco estarían de acuerdo porque iría en contra de las normas de tráfico.

La Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifiesta que la moción de Unidas Podemos versa sobre Pípper, un perrito influencer que tiene como objetivo el que se avance hacia la integración en espacios públicos de animales domésticos. Es importante, porque también se hace un trabajo sobre el abandono animal. Es una moción interesante porque es uno de los segmentos turísticos que suma un número muy alto de viajeros. Éste es un tema más que pueden abordar desde la participación.

Por la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Sostenibilidad, se responde que en el fondo pueden estar de acuerdo con esta moción pero no en la forma. Es una propuesta poco participativa porque esto se tiene que hacer de otro modo. Creen que esta



propuesta la deben llevar al Consejo Local de Turismo. Por otro lado, existe un problema normativo, como antes se ha comentado. Aquí no hay Reglamento de Viajeros y están a lo que dice la Ley de Protección y Defensa de Animales de Castilla La Mancha y tienen que trabajar en el sentido que diga la normativa.

A continuación, vuelve a intervenir la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien dice que le ha sorprendido que digan que se envíe un correo electrónico a la Concejalía de Turismo para que se traslade la propuesta. Traen las propuestas al Pleno como les corresponde y porque es su trabajo. Es complicado que esta moción no la lleve la Concejala de Turismo, no saben lo que piensa porque no la escuchan hablar nunca en los plenos. No es una moción que vaya al revés, el Pleno decide promover el turismo con mascotas y luego hay que buscar las voluntades. Promover es explicar las ventajas y lo que se pueden estar perdiendo. Va a corregir que falta poner la Mesa del Comercio. No es una cuestión de limitaciones normativas que si las hubiera podrían hablarlo; pero cree que no va a ir a ningún sitio.

Por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, se expresa que su voto va a ser negativo si mantienen los puntos 3 y 4.

La Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, expone, dirigiéndose a la Sra. Peinado, que no se moleste en mandar el mail porque el PP ya lo ha hecho y lo que han obtenido es el silencio más absoluto. La Sra. Boadella, coge el rábano por las hojas. Esta moción es una oportunidad para sentarse con el sector de la hostelería y el comercio para ver qué pueden hacer. No intenten rechazar esta moción por



la literalidad, sino que hay que sentarse para ver si puede ser interesante para la ciudad. Aquí en Turismo no se ha hecho nada, como en muchas otras cosas. Van a apoyar la moción porque es un tema que pueden abordar con los sectores a los que puede beneficiar.

La Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Sostenibilidad, contesta que no está diciendo que manden un mail a un órgano inexistente sino a un órgano participativo que se creó para eso. Aprobar una moción en Pleno sí vincula, es modificar por ejemplo la Ordenanza en algunos aspectos. Hay que consultar cosas antes de tomar decisiones. El problema, como ha dicho, es la forma de la moción, eso es lo que no comparten, hay que llevarlo a los órganos participativos.

Por último, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, dice que si no hablan de animales de compañía no le diría que mandara un mail a Turismo, trataría otras cuestiones. La moción es turismo con mascotas. La Sra. Galisteo tiene razón en una cosa y es que esto va al espíritu de la moción no al detalle. Al Sr. Blázquez, decirle que si hay voluntad se puede llegar a acuerdos en esos puntos que ha comentado. Se ha centrado en la participación y esto lo cumple y se les ha ocurrido hoy que se lance una campaña con este asunto, porque puede ser positivo. Esta moción no obliga al conjunto sino a quien se quiera sumar. No hay voluntad de trabajar y promover en turismo y siguen sin escuchar a la responsable del ramo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 11 votos a favor y 14 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (10), Ciudadanos (3) y VOX (1), NO SE APROBÓ la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y



Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021. El texto sometido a votación contiene la transaccional propuesta en cuanto al apartado 2º de la parte dispositiva en este mismo acto por la Sra. Portavoz del Grupo Unidas Podemos, y queda redactado de la siguiente manera:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7031

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR

MOCIÓN TURISMO CON MASCOTAS.

Hace un par de semanas, nuestro municipio fue noticia en diversos medios de comunicación por la visita del perro Pipper, el primer perro turista e *influencer* que está dando la vuelta a España para promocionar el turismo con mascotas, dando a conocer los diferentes lugares, hoteles, restaurantes, bares y monumentos que admiten mascotas, un tema que interesa a, por lo menos, unos 10 millones de españoles y españolas que poseen animales de compañía.

Muchos municipios de nuestro país, están trabajando en ofrecer este tipo de turismo para incentivar las visitas de turistas, no solo de turismo nacional, sino también del internacional, en los que las mascotas están mas integradas en las ofertas de ocio y de transporte público de lo que, todavía aún, lo están en nuestro país.

Para una ciudad como la nuestra, en la que la industria y las grandes empresas son una minoría, el turismo se convierte en un gran eje vertebrador de nuestra economía de presente y de futuro y, cualquier iniciativa u oportunidad que venga a sumar la posibilidad de atraer perfiles distintos de turistas, debe ser estudiada por parte de la institución municipal.



Las conclusiones de esta iniciativa, no han sido muy positivas para nuestra ciudad, apenas hay ofertas de alojamiento con mascotas, ni espacios públicos en los que se permita su acceso acompañado con ellos, como tampoco son muchos nuestros hosteleros o comerciantes que se atreven a dar este impulso y permitir el acceso con animales de compañía. Además, se puso de manifiesto, que tampoco permitimos su acceso al transporte público y nos lanzaba la propuesta de rectificar esta situación, aprovechando que el reglamento de viajeros está por aprobar.

Esta situación nos sitúa en un plano en el que estamos descartando un visitante potencial para nuestra ciudad que se encuentra con múltiples limitaciones para poder desarrollar su estancia con normalidad, acompañados de lo que para muchos es un miembro más de su familia, de cuya compañía no quieren renunciar cuando están disfrutando de su ocio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real promueva, a través de todos sus medios, que comerciantes, establecimientos de hostelería, comercios y hoteles permitan el acceso con animales de compañía.
2. Que se traslade este acuerdo al Consejo Local de Turismo y a la Mesa de Comercio, con la finalidad de establecer ejes comunes entre sus integrantes para impulsar esta iniciativa y estudiar la implementación del sello “espacio amigo de los perros”.
3. Que se inicien los trámites para permitir el acceso de animales de compañía a espacios públicos municipales.
4. Que el reglamento de viajeros contemple el acceso de mascotas sin obligatoriedad del uso de



transportín.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN BOULEVARD CIUDAD REAL.

(El audio comienza en 03:19:28 y finaliza en 03:31:56)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que esta moción fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo y Asuntos Generales de 22 de Marzo de 2021.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, expone y defiende la moción de referencia.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, quien señala que va a votar a favor de esta iniciativa.

La Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, expresa que no es la primera vez que hablan del comercio local porque en Ciudad Real no está atravesando la mejor situación. Es necesario tomar medidas y desde su grupo vienen haciendo propuestas para promocionar el comercio. Pone ejemplos de medidas que se vienen arrastrando de ideas del PP y dice que siguen presentando mociones con más campañas de las cuales también da datos. Ven que existe falta de imaginación e

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



iniciativa y chirría más en un Ayuntamiento con dinero en el que hay que hacer cosas. Una medida que funcionaba era la Feria del Stock, no se ha podido realizar y esta moción de Unidas Podemos puede ser una de ellas. Propone como transaccional que en la Mesa del Comercio se debata la posibilidad de hacer esta propuesta. Su grupo ya ha hablado y les han dicho que la iniciativa les parece bien, pero este equipo de gobierno es quien deberá tener la voluntad política de realizarlo o no.

El Sr. Maroto Mojonero, Concejal Delegado de Promoción Económica, contesta que entienden la moción y que el comercio está atravesando un mal momento, por eso su voto va a ser favorable. En el punto 2 lo de la accesibilidad y movilidad es una condición que se debe cumplir, pero lo que sí quiere recalcar es que hay que cumplir la seguridad frente al COVID. Es una iniciativa que se puede llevar a cabo.

Por la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, se responde que no se puede creer que estén de acuerdo por parte del equipo de gobierno, les da las gracias a todos por su apoyo. Les dice lo de la movilidad pero es que tienen que hilar muy fino.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7034

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR

MOCIÓN BOULEVARD CIUDAD REAL.

Todas y todos ya conocemos las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 está suponiendo para las pequeñas empresas de nuestra ciudad, más aún para el pequeño comercio local, que ya venía de una situación más que preocupante, ante la aparición de grandes marcas comerciales y el incremento de las ventas *online* a través de distintas plataformas digitales.

Las limitaciones de aforo, y las recomendaciones sanitarias para los espacios cerrados, sitúan a nuestro pequeño comercio en un escenario muy difícil para su recuperación, la imposibilidad de llevar a cabo iniciativas como las ferias del *stock* que se ofrecían para deshacerse de restos de temporada, tampoco están ayudando.

Ante esto, otros municipios de nuestra provincia han impulsado iniciativas que, a nuestro juicio, pueden venir a paliar muchas de estas situaciones, ayudando así, a la supervivencia de nuestro pequeño comercio y por tanto al mantenimiento del sustento de muchas de nuestras vecinas y vecinos de Ciudad Real.

Permitir durante un fin de semana que nuestros pequeños comerciantes puedan sacar a la calle sus productos de fin de temporada para su venta, puede suponer un impulso positivo que, además de beneficioso para el comercio, también puede serlo para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad ya que pueden llevar a cabo sus compras en un entorno, todavía mas seguro, al aire libre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que, junto con la mesa del comercio, se inicien los trámites para permitir, durante un fin de



semana, que los comercios de Ciudad Real puedan exponer en la calle para su venta los productos de fin de temporada o en liquidación.

2. Que esta iniciativa se lleve a cabo respetando las normas de accesibilidad y movilidad, para personas en situación de discapacidad.

DÉCIMO TERCERO .- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, PP, CIUDADANOS, UNIDAS PODEMOS Y VOX PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CIUDAD REAL, A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP).

(El audio comienza en 03:32:05 y finaliza en 03:37:33)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales del día 22 de Marzo de 2021, donde se contaba con la adhesión de 4 de los 5 grupos municipales, haciéndolo después el grupo Municipal VOX, pasando el epígrafe a denominarse como se ha indicado precedentemente.

La Sra. Martínez Arcos, portavoz del grupo socialista, da lectura a la moción de referencia.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente en sesión precedente.



“El pasado día 14 de febrero de 2020, en Junta de Gobierno Local, fue aprobado el proyecto de Universidad Popular del Ayuntamiento de Ciudad Real y la concurrencia a la convocatoria de subvenciones para la creación de Universidades Populares de la provincia de Ciudad Real. Dicho proyecto se realizaba bajo el modelo de gestión directa, asumido desde la Concejalía de Participación Ciudadana, donde se trata de ofertar a la ciudadanía un modelo de Universidad Popular, en una doble línea de acción, por un lado de “contenidos generales”, destinados a la socialización, salud, deporte, envejecimiento saludable, formación multidisciplinar, mantenimiento de tradiciones populares, etc, y por otro lado, una acción denominada “escuela de participación ciudadana”, con contenidos dirigidos a formar en participación, sus diversas materias y competencias, tanto a la ciudadanía, como a los colectivos y asociaciones en los que confluyen sus intereses. Una vez cumplido el primer año de bagaje y convencidos de la necesidad de formar parte de colectivos que faciliten la prestación de servicios de calidad, asesoramiento técnico, cesión de materiales, obtención de recursos, apoyo presupuestario, experiencias, trabajo colaborativo, etc., entendemos que sería importante formar parte de la federación española de universidades populares.

En España existen en torno a 400 Universidades Populares, implantadas en 12 Comunidades Autónomas, con más de 5.000 profesionales, más de 300.000 personas matriculadas en cursos y talleres, con más de 1.200.000 participantes en actividades diversas. La mayoría de estas Universidades Populares (UUPP) se encuentran asociadas en la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

Actualmente las UUPP federadas están ubicadas en 29 provincias y 12 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia). Están en proceso inicial de estudio para la adhesión el País Vasco y Cataluña. Este movimiento municipalista de carácter social, cultural y educativo, que tiene más de 130 años de historia, garantiza el



derecho a aprender en el territorio, ocupando el centro del proceso, las personas, que aprenden de forma innovadora y creativa. Las Universidades Populares tienen un papel formativo, cultural y dinamizador en los municipios, con una metodología común que garantiza la igualdad de oportunidades para aprender en libertad. El proyecto de Universidad Popular es un proyecto plural que se extiende por más de 60 países de Europa y América Latina. El derecho a la Educación y el Aprendizaje a lo Largo de la Vida es su lema.

Se podrían destacar algunas de las muchas razones para seguir impulsando y utilizando este proyecto innovador y creativo:

- Su ámbito de actuación es la localidad-municipios.
- Asume los principios del Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Es una experiencia educativa, social, cultural y comunitaria.
- Va dirigida a la ciudadanía y al desarrollo de la comunidad y por ello sirven para la transformación personal y colectiva.
- Facilitan el avance en el sistema democrático para una sociedad mejor y un desarrollo sostenible.
 - Su naturaleza participativa es un claro ejemplo de cultura democrática.
- Cuenta con las ventajas y posibilidades que ofrece el trabajo en red, desde lo local, regional, nacional y global.
- Todo ello desde una metodología educativa y cultural innovadora con proceso participativo de evaluación, planificación, actuación y proyección social que facilita la retroalimentación del proyecto, adaptándose en cada momento a las necesidades y potencialidad más emergentes.

Las Universidades Populares (UUPP) siempre contaron y cuentan con el apoyo inestimable de los municipios, que ejercen su trabajo, bien porque sean estrictamente municipales o bien a través de convenios cuando su carácter es de asociación local. La



Federación Española de Universidades Populares (FEUP) también ha recibido y recibe el apoyo del Gobierno central, a través de convenios con diferentes ministerios y participando directamente en los Presupuestos Generales del Estado. En los últimos años, debido a la situación económica de nuestro país, se ha dificultado la obtención de recursos, pero la FEUP continua realizando múltiples proyectos en las diferentes localidades donde se ubican las Universidades Populares españolas que reciben apoyo presupuestario, asesoramiento técnico, materiales didácticos, buenas prácticas realizadas en otras localidades, resoluciones europeas e internacionales relacionadas con el aprendizaje de personas jóvenes y adultas, contactos de socios europeos para el desarrollo de proyectos, informes sobre leyes que afectan al municipio, etc. El trabajo en red y el intercambio de experiencias con otras Universidades Populares, facilitará un desarrollo más óptimo de la Universidad Popular, adaptándose a las necesidades emergentes de la ciudadanía en la localidad, desde parámetros teóricos y prácticos que incentivan la labor educativa, social y cultural en el municipio. En el presupuesto municipal 2021, existe la partida 925 48931 “cuota federación universidades populares”, destinada a sufragar el coste de la cuota anual.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno: - Iniciar los trámites para la adhesión de la Universidad Popular de Ciudad Real a la federación Española de Universidades Populares. “

DÉCIMO CUARTO .- MOCION CABINAS TELEFONICAS DE CIUDAD REAL

(El audio comienza en 03:37:35 y finaliza en 04:02:24)

Dentro de este punto, la Excm. Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente, reincorporándose antes de la votación.



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que esta moción se trató en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales del pasado 22 de Marzo. El dictamen fue favorable al obtener más votos a favor que en contra.

A continuación la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, expone y defiende la moción de referencia.

Seguidamente por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de Vox, se expone que su grupo va a votar a favor de esta moción. Ha visto cómo se han readaptado por Telefónica estas cabinas y es un servicio que se presenta a los ciudadanos.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, indica que ésta es una moción sencilla pero muy útil y su voto va a ser favorable. Es una propuesta que es bienvenida. A ver si Ciudadanos también vota a favor.

Por la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se manifiesta que también consideran que es una moción amable, pero cuando la leyó se fue a ver un artículo de un periodista del LANZA, entiende que puede ser un elemento interesante, pero cree que Telefónica ha tomado la decisión de retirarlas. Van a votar en contra porque para esta reutilización no ha habido ninguna empresa interesada durante un año y habría que invertir muchísimo para reutilizarlas.

Contesta la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, que Ciudad Real necesita tener elementos de tecnología. Que hay dinero y cree que no es tan costoso y además esto va a ser algo que va a tener ventajas, no entienden esta



oposición. Pone ejemplos de otras ciudades donde se está haciendo. Son elementos icónicos que se pueden utilizar antes de extinguirse.

El Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de Vox, señala que el elemento está ahí y no hace falta ninguna obra. La adaptación de las cabinas se hacen un solo día y es sencilla y barata. El Ayuntamiento pierde una oportunidad si no lo hace.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, indica que no ha habido suerte con la política útil. Escuchando los números que hay en las arcas del Ayuntamiento, cree que 30 ó 40 cabinas no son un coste excesivo. Hay ideas y opciones muy útiles. Cree que si la Sra. Martínez consigue convencer al Sr. Clavero de que se van a multiplicar los ingresos, la moción puede salir adelante.

A continuación, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista responde que le asombra que no sepan que las cosas no son tan sencillas. Y además, esto cree que no es algo prioritario y urgente. No se puede llamar mañana a una empresa para que haga los cambios sino que hay que hacer las licitaciones y contratos oportunos. Le parece muy positivo lo de los salvavidas digitales y puede estudiarse. Se pueden también utilizar los 5 puntos de inclusión digital y se llevan tarea de esta moción para seguir trabajando.

Finalmente, la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifiesta que claro que es amable la moción, pero es que viene de otro grupo que no es el PSOE y no resulta tan atractiva. Necesitan una ciudad moderna, útil, una ciudad de oportunidades y esto significa eso que dicen en redes sociales, pero que luego aquí lo rechazan porque



es del PP. Se trata de hacer política en beneficio de la ciudad y no cree que entiendan su postura. Esto también es para ofrecer seguridad y llamar y pedir ayuda. Una vez más su postura es blindada y monopolizada.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (10) y Ciudadanos (3), NO SE APROBÓ la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7296

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Grupo Municipal popular, ha podido comprobar como las cabinas telefónicas que hay en nuestra ciudad, resultan nada útiles, y son objeto de ataques de vandalismo callejero y barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida.

Por esta razón, ha comprobado como en otras ciudades, se les ha dado otro uso para que se justifique su presencia en nuestras ciudades, ya que además las tareas de mantenimiento resultan costosas y no dejan de ser un elemento icónico como elemento urbano que necesita de un cambio de utilidad.

Desde el grupo municipal popular, creemos que se podrían combinar ambos elementos, mediante la aplicación de nuevos usos que podrían darle una vida extra a este veterano instrumento de comunicación.



Por esta razón este grupo municipal presenta el siguiente **ACUERDO**:

- Instar al Equipo de Gobierno a que mediante acuerdo con el operador de comunicaciones aproveche las instalaciones de las cabinas telefónicas de nuestra ciudad, que están desapareciendo, para implantar puntos de información y comunicación, como nuevo elemento urbano accesible para nuestros vecinos y visitantes.

SE REALIZA UN RECESO DE LA SESIÓN DE 15 MINUTOS A LAS 21:00 HORAS.

SE RETOMA LA SESIÓN A LAS 21:19 HORAS.

DÉCIMO QUINTO.- MOCION APARCAMIENTOS DISUASORIOS

(El audio comienza en 04:22:31 y finaliza en 04:53:02)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo y Asuntos Generales en sesión del pasado 22 de Marzo.

El Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, explica y defiende la moción de referencia. En el transcurso de su debate, el Sr. Cañizares hace referencia a un momento en el que la Excmá. Sra. Alcaldesa ha tenido que ausentarse de la sesión y lo que se les ha indicado sobre la presentación de mociones y la participación ciudadana, que depende del gobierno y no de la oposición.

A lo que la Excmá. Sra. Presidenta, Dña. Pilar Zamora Bastante contesta que ha tenido que abandonar el Pleno por una razón justificada, pero saben que su postura es la debatir todo en este pleno, siempre que sea de acuerdo con el Reglamento, y así va a seguir siendo.



A continuación por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, se indica que va a votar a favor porque es necesario que se señalicen estos aparcamientos para tener accesos claros.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, expresa que están de acuerdo con la moción y con implementar este tipo de aparcamientos, porque además también han dependido siempre de la peatonalización. La zona azul es un elemento disuasorio en el centro de la ciudad. Pueden buscar diferentes fórmulas para el trabajo y la convivencia. No existe el concepto de aparcar en otro lugar que no sea el centro, por eso es importante que existan estos aparcamientos, que estén conectados con el transporte público y que sean atractivos.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad, señala que esta moción es la segunda vez que viene al Pleno y van a votar favorablemente. Rememora actuaciones que se han hecho en este sentido desde que la Sra. Zamoá es Alcaldesa. Son plazas estables y definitivas porque todo son terrenos públicos. El plan de su grupo desde el principio ha sido tener aparcamientos disuasorios estables, en espacios públicos, con la dificultad también que eso conlleva, pero para este plan decir que también necesitan colaboración. Toma nota del tema de la señalización y digitalización. La obsolescencia de las pantallas les ha hecho que tengan que cambiarlo. En definitiva, apoyan, y estas cosas son lo que han hecho y lo que van a hacer.

Responde el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que agradece y les alegra que se acepte la moción y que se pueda llegar a este tipo de acuerdos. Pero no pueden decir que son aparcamientos disuasorios calles que



llevan abiertas muchos años. Indica también que la cifra que se ha mencionado no es así y da los nombres de los que aparecen. Con los que tengan que se adapten y se cuiden lo mejor posible para que se venga cómodamente desde fuera a la ciudad. Lo del Mercado es una reivindicación de hace tiempo que ven dificultades de acceso a sus comercios. No deben olvidarse de ellos.

Seguidamente el Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad, manifiesta que en primer lugar pide disculpas porque cree que no se ha explicado bien. Fue la Sra Doña Teresa Aguirre, Concejala del Grupo Popular en este Ayuntamiento en una corporación anterior, quien habló de la C/ Tomelloso como aparcamiento disuasorio y así aparece como recorte en la web, se refería a eso, de ese estilo. Su criterio es dar estabilidad y que sean firmes, por eso apuestan por terrenos públicos.

Por último, el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, insta a que entiendan que las calles no son aparcamientos disuasorios. La solución de futuro requiere grandes inversiones. Son aparcamientos subterráneos. Vuelve a agradecer el apoyo a la moción.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7290



Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

Los aparcamientos disuasorios son actuaciones de éxito en muchas ciudades, que apuestan por políticas de integración de movilidad, urbanismo, desarrollo y medio ambiente. Se constituyen como bolsas de aparcamientos situadas en las entradas de las ciudades, que implican no solo un coche aparcado menos en la ciudad, sino que evitan dos trayectos menos hacia el centro urbano.

En Ciudad Real además de existir un déficit de este tipo de aparcamientos, los existentes tienen un deficiente estado de conservación y mantenimiento, una situación que no facilita e incluso en algunos casos dificulta el uso de los mismos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento del Ciudad Real, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

Primero.- Que con carácter urgente se proceda a realizar las labores de mantenimiento básicas para subsanar las deficiencias que presentan los aparcamientos disuasorios existentes: asfaltado, rebacheo, limpieza, así como instalación de papeleras.

Segundo.- Que se procedan a realizar labores de señalización de los aparcamientos disuasorios.

Tercero.- Que se ponga en marcha un plan de aparcamientos que incluya el mantenimiento de los ya existentes, así como la creación de nuevas plazas de aparcamiento gratuito.

DÉCIMO SEXTO.- MOCION RECORTE FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

(El audio comienza en 04:53:06 y finaliza en 05:28:40)



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión de Bienestar Social del pasado 22 de Marzo. El dictamen fue favorable al obtener más votos a favor que en contra.

La Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, explica y defiende la moción indicada en el epígrafe.

A continuación, por la Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad, se manifiesta que los fondos vienen para programas de la violencia de género que por desgracia se sigue sufriendo. No ayuda a los ciudadanos que en esto no vayan unidos. La ley se aprobó en 2018 por el PSOE y los 20 millones de euros los tienen para 2019 y 2020, y ese importe sigue siendo el mismo y ahí se marca lo que se reparte para cada municipio. Explica igualmente cómo funciona este criterio de reparto. En este equipo de gobierno no ha habido recortes, se ha incrementado en el presupuesto. Están dando respuestas efectivas con recursos y trabajo. Trabajan por una ciudad igualitaria, libre de violencia de género y eso es lo que le tienen que trasladar a la ciudadanía. El representante del grupo popular debe tratarlo de manera correcta en el foro adecuado. Su voto va a ser negativo.

La Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, responde que ha entendido que el “pastel” hay que repartirlo entre más y por eso se reduce pero eso deja desprotegidas aquí a muchas mujeres. Esta moción habla de que no es que se haya reducido el número de usuarias y si esto es así ¿por qué se reduce un 50% si el problema es mayor?. Se trata de incrementar las partidas, dar visibilidad a este asunto si quieren que se de verdad se elimine y se acabe con la mayor desigualdad que existe. Tienen que utilizar estos fondos con eficacia y eficiencia, y hay que pedir el restablecimiento del 100



% de estos fondos, porque están destinados a una causa justa como es la eliminación de la violencia de género.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, señala que si la partida municipal se incrementa y el Estado debe una cantidad al Ayuntamiento, es lógico que se solicite para que se dote de los recursos pertinentes.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de UNIDAS PODEMOS, manifiesta que la Sra. Mur es una gran conocedora de este tema porque participó en ese pacto contra la violencia de género, por eso no entiende la intervención de la Concejala Delegada de modo paternalista. En las zonas rurales se han paliado estos asuntos, que es donde menos se tenía. Sí se ha quedado la partida al 50%, y les preocupa que haya mujeres que queden desatendidas en el municipio. El Ministerio de Igualdad es conocedor de esto y tiene previsto repartir otros 20 millones por este asunto. No hace falta que se inste al Ministerio la justificación, porque el equipo de gobierno es valedor suficiente y se puede comprometer a compensar la pérdida que supone esta situación. Tampoco comparte lo del restablecimiento del presupuesto porque desde el Ministerio se tiene previsto lo que ha comentado anteriormente. Finaliza diciendo que el voto de su grupo va a ser en contra a la literalidad, por lo que ha explicado.

Responde la Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad, que está de acuerdo con el argumento de la Sra. Peinado, el recorte es obvio, quizá lo ha explicado demasiado técnicamente, pero lo están cubriendo con otra serie de partidas. Defienden el principio de solidaridad pero hay que darle un enfoque correcto. No es justo trasladar a la ciudad que hay mujeres desprotegidas. Ante cada problema que se encuentran en el Centro de la Mujer, se les da la atención que requieren en los lugares y derivándolas



donde se les ayuda. Es un trabajo que hay que hacer entre todos los partidos políticos y estar en todas las acciones necesarias. Que a los fondos se les dé buen uso y si quieren pueden informarles cómo se está trabajando y atendiendo a esas mujeres desde la Concejalía de Igualdad. Tienen que poner el foco en cómo se está actuando y en la preocupación que tienen.

Para terminar, hace uso de la palabra la Sra Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien declara que lo del principio de solidaridad no lo entienden porque debería funcionar en otras provincias de Castilla-La Mancha y no se hace. Todo esto se lo tendrán que explicar y sobre todo se lo tendrán que explicar a las mujeres. En el BOE dice que esto se ha reducido un 50% en Ciudad Real y no en otras capitales. Se ha incrementado la violencia y hay más necesidad de recursos. Su grupo reclama lo que es justo y que si hay esa necesidad, por desgracia, y si se ha reducido, no han reclamado y no se lo han explicado. Si quieren poner cerco a esa violencia de género sin presupuesto no se puede.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor y 16 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (10), Ciudadanos (3), Unidas Podemos (2) y VOX (1), NO SE APROBÓ la siguiente moción , que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/7302



Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Ayuntamiento como organización, debe ofrecer todos los recursos necesarios para conseguir la eliminación de la violencia de género en nuestra ciudad.

Las mujeres víctimas de violencia de género, lo han tenido aun más difícil porque con el confinamiento se han visto obligadas a sufrir más aislamiento e indefensión en casa con sus maltratadores.

Nuestro grupo ha comprobado el brutal recorte del 50% de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulsados por el Gobierno del PP, destinados al Ayuntamiento de Ciudad Real por el Ministerio de Igualdad para la lucha contra la violencia de género, agravado por el impacto del COVID-19, lo que aún hace más necesario disponer de mayores recursos que acaben con la máxima manifestación de la desigualdad.

Por esta razón este grupo municipal presenta el siguiente **ACUERDO**:

-Instar al Equipo de Gobierno para que requiera al Ministerio la justificación sobre las causas del recorte de estas partidas, y reclame el restablecimiento del presupuesto para este año de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, destinados para la eliminación de la violencia de género en nuestra ciudad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES.
PISTAS DEPORTIVAS MERCEDES CASTELLANOS SOÁNEZ.**



(El audio comienza en 05:28:54 y finaliza en 05:33:02)

Por la Presidencia se explica que este punto era en un principio una moción presentada por el Grupo Popular, pero que se ha convertido en conjunta, como queda reflejada en el epígrafe del punto a tratar.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta de que, efectivamente, así es y que la moción se trató en la Comisión de Educación y Deportes del pasado 22 de Marzo, con dictamen favorable, y posteriormente al irse sumando todos los grupos pasaría a convertirse en una moción conjunta.

Por la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal del Grupo Popular, se expone y defiende la moción de referencia.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 22 de Marzo de 2021, y posteriormente suscrita por todos los grupos políticos, por lo que el punto del orden del día pasa a denominarse de la manera antes transcrita.:

MOCIÓN

Hace unos años el deporte femenino no tenía la visualización que tiene hoy en día, las



mujeres sufrían un doble estigma, por un lado que el deporte era cosa de hombres y por otro la falta de referentes femeninos en los que reflejarse. Hoy en día la situación ha cambiado bastante. El deporte femenino, está en un momento de auge y cada vez es más habitual ver a mujeres ganando grandes trofeos y medallas que ponen sobre la mesa los grandes logros del deporte femenino.

En la actualidad es más fácil tener referentes femeninos en muchos de nuestros deportes, podemos citar en el fútbol, Aitana Bonmati, natación Mireia Belmonte, tenis Garbiñe Muguruza..Estos son solo algunos claros ejemplos.

Esta evolución en la visualización del deporte femenino es de todo importante para las generaciones futuras que se quieren dedicar a ello, las mujeres tienen a alguien de su mismo sexo en quién fijarse y aunque eso no les impide también tomar como referentes a deportistas masculinos, sí que para ellas se les abre todo un abanico de posibilidades para creer que si alguna mujer lo ha conseguido antes, ellas también pueden.

En nuestra ciudad tenemos grandes deportistas de diferentes disciplinas, y desde el grupo municipal popular queremos nombrar a Mercedes Castellanos, que nace un 21 de julio de 1988, en Ciudad Real.

El palmarés de esta gran deportista local, nacional e internacional, pasa por ,dos copas de la reina, una súper copa ,varias ligas españolas, medalla de oro en los Juegos Mediterráneos 2018,subcampeonato del mundo disputado en Japón entre otros.

Mercedes siempre ha llevado el nombre de Ciudad Real muy lejos, y a día de hoy ya hay muchas niñas y niños en nuestra ciudad que sueñan con llegar tan lejos como ella y se ha convertido en su referente.

Por todo ello, , los grupos municipales PP, PSOE,Ciudadanos, UP y VOX proponen al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción del siguiente **ACUERDO**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competente:

UNICO.- El Ayuntamiento de Ciudad Real, nombre a la instalación deportiva de arena que se está actualmente construyendo en nuestra ciudad y en la que se realizaran diferentes deportes y competiciones de playa, como “Pistas deportivas Mercedes Castellanos Soánez”.

DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y



PREGUNTAS).

(El audio comienza en 05:33:04 y finaliza en 05:45:31)

I.- URGENCIAS

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

1º.- La Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, pregunta sobre la eliminación de pesticida en espacios públicos porque se sigue usando. **2º.-** Asimismo, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, pregunta si hay algo previsto para el Día del Libro.

3º.- Por la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, se comenta que la campaña "No apuestes tú vida", de la Concejalía de Juventud, les han dicho que parecer ser que no se entiende demasiado bien y que en el cartel se han separado chico y chica y se puede ver de manera sexista. Que se les explique la campaña. **4º.-** Igualmente, la Sra. Mur Nuño, ruega se subsane en la página web de Igualdad un error que hay al pinchar en un enlace que dice que hay dos estudios y aparece el mismo.

RESPUESTAS

1º.- Por la Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad, en relación al último ruego, dice que debe haber sido un error informático y lo corregirán.

2º.- El Sr. Sánchez Pascual, Concejal Delegado de Cultura, contesta que en cuanto a las actividades del Día del Libro, sí que se están preparando.

3º.- El Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, responde en cuanto a la pregunta sobre la campaña "No apuestes tú vida", que es un poco agresiva porque busca



llamar la atención y la sensibilización.

4º.- En cuanto a la pregunta sobre pesticidas, la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, responde que se informará del caso concreto porque desde la Concejalía se viene reduciendo este herbicida y se ha incrementado una partida para evitarlos. También da cuenta de otras actuaciones sobre este particular.

5º.- En este punto interviene la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, para contestar a una pregunta que realizó el Grupo Popular y algunos vecinos sobre un solar en la C/ Caballeros.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.